



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 1 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En las Consistoriales de Candamo siendo las 12,15 horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno Corporativo en sesión ordinaria, y en primera convocatoria de conformidad con el artículo 113.1.C del ROF, dándose el quórum preciso para ello, bajo la Presidencia de Dña. Natalia González Menéndez, y con la asistencia de los Señores Concejales;

GRUPO SOCIALISTA:

1. D^a. Natalia González Menéndez
- 2 D. Jorge Gustavo Blanco García
3. D^a. Marta Menéndez González
4. D. Marcos Fernández Alonso
5. Dña Maria Elena Fernandez Gonzalez

GRUPO POPULAR:

- 6 . D^a Ana Isabel Arias Álvarez

GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA:

7. D. Rafael Coalla Suárez
- 8 D^a. Cristina Victoria Fernández González

No asiste:

1. D^a. Cristina María Vega Blanco
2. D. Moisés Mario Vega Vega
- 3 D Julio Granda Fernández

Da fe del acto el Secretario General: D. Jose Federico Chicote Rodriguez.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para que pueda celebrarse, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación, si procede, borrador acta sesión de 28 de junio de 2018

I PARTE RESOLUTIVA

- 2).-Aprobación de la Cuenta General de 2017
- 3) –Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre Incremento Retribuciones Personal en aplicación de la Ley 7/2018 de Presupuestos Generales de Estado
- 4) Dictamen de la Comisión de Hacienda expediente de Modificación de Créditos TES/2018/14
- 5) Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre aprobación Convenio Colectivo de Personal Laboral
- 6) Solicitud a COGERSA para la construcción de PUNTO LIMPIO en Grullas.
- 7) Solicitud a CADASA
- 8) Dar cuenta de los trámites realizados para la incorporación de Candamo en el Consorcio de Albergue y Refugio



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 2 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

de de animales (ARA) y habilitación de crédito para el ejercicio 2018

9) Devolución de Fianza solicitada por Goyastur. S.A Obras de renovación instalaciones de alumbrado publico

10) Revisión de precios Clece contrato centro tercera edad.

11) Aprobación de convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de administración tributaria y la Federación Española de municipios y provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

12) Propuesta de la Alcaldía de integración de la concejala DÑA MARIA ELENA FERNANDEZ GONZALEZ en las comisiones informativas

13) Aceptación de la ayuda concedida al AYUNTAMIENTO DE CANDAMO, por el IDEA dentro del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

14:-Congelación de Tasas e Impuestos y Precio Públicos para el ejercicio 2019

II PARTE DE CONTROL.

15)- Toma de conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria.

16) Informe del Estado de Ejecución Presupuestaria, referido al día a fecha 26 de septiembre de 2018./ Informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones durante al 3º trimestre de 2018.

17).-Dación de cuenta de concesión de Ayudas a los grupos de acción local FEADER

18 MOCIONES: Moción del Grupo Socialista sobre el Transporte Escolar

19) Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2018.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de 28 DE JUNIO de 2018.

El Pleno por unanimidad de los OCHO Concejales asistentes en este momento, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión de 28 de junio de 2018 ordenándose su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

I PARTE RESOLUTIVA

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2017.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 7 DE MAYO DE 2018 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 3 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

fecha 15 DE MAYO DE 2018 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativa al ejercicio 2017.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado NUMERO N 123 de fecha 29 DE MAYO DE 2018 la Cuenta General, juntamente con el informe de dicha comisión fue objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones ni observaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD DE LOS OCHO CONCEJALES ASISTENTES, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO -APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGIAS Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE INCREMENTO RETRIBUCIONES PERSONAL EN APLICACIÓN DE LA LEY 7/2018 DE PRESUPUESTOS GENERALES DE ESTADO, JORNADA LABORAL, INCAPACIDAD TEMPORAL.

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Dictamen de fecha 25 de septiembre de 2018, cuyo texto literal es el siguiente;

ANTECEDENTES

PRIMERO.-En el Presupuesto aprobado por la Corporación Municipal publicado en el BOPA núm. 300 de 30 de diciembre de 2017, se consignaba en el Capítulo 1. Gastos de Personal para el ejercicio 2018 la cantidad de 856.755,43€, existiendo correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad presupuestando los gastos derivados del reconocimiento de la antigüedad al personal del servicio de Ayuda domicilio a partir del 1 de enero de 2018, así como la suscripción de un seguro de accidentes, vida e invalidez único para todo el personal, como consecuencia de la aprobación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento. no experimentando incremento respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 4 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En ausencia de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, y considerando que automáticamente se prorrogará el PGE de 2017 hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el BOE, si tenemos en cuenta lo que ocurrió el año pasado, el artículo 22 de la Ley 3/2017 para 2017 regula un incremento salarial aplicable a los empleados públicos para ese ejercicio, por lo que resultando su vigencia anual, la misma se agotará en 2017, no pudiendo presupuestarse dicho aumento retributivo de cara al 2018.

En consecuencia, la eventual prórroga en 2018 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado no implica que las retribuciones de los empleados públicos se vuelvan a incrementar un 1% en 2018, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2017».

No obstante, a efectos prácticos y con el fin de recoger en el Presupuesto el posible incremento en las retribuciones para el ejercicio 2018 que dispusiera la futura LPGE-2018, habíamos consignado el importe equivalente a esa cantidad en el capítulo V de gastos, del Fondo de Contingencia, para financiar con ese crédito las futuras modificaciones en el capítulo I de gastos de personal, por importe de 19.174,35€

SEGUNDO. — En el Boletín Oficial del Estado de 4 de julio de 2018 se publica Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En dicha ley se dispone que las cuantías del personal al servicio del sector público en concepto de sueldo, trienios y pagas extras, experimentarán un incremento del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del PIB a precios constantes en 2017 alcanza o supera el 3,1% se añadiría, con efectos 1 de julio de 2018, otro 0,25% de incremento salarial.

El Consejo de Ministros del viernes 13 de julio de 2018, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en los siguientes términos: “Tendrá lugar un incremento adicional del 0,25%, con fecha 1 de julio, que es posible gracias a que el crecimiento del PIB en 2017 ha alcanzado el 3,1%.”

Se ha sometido a negociación sindical las cuantías y criterios de reparto referentes a la asignación de pago de retenes y horas extraordinarias, todo ello conforme al Convenio Colectivo suscrito el día 31 de julio de 2018, y en mesas celebradas con anterioridad, el 29 de junio de 2016 alcanzando al respecto y de conformidad con lo establecido en el anexo 2 de este documento, acuerdo por unanimidad.

TERCERO.-La Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, modificó el régimen retributivo aplicable a las situaciones de incapacidad temporal de los empleados públicos, eliminando las restricciones y el régimen de descuentos que habían sido establecidos por la normativa básica en la materia, en concreto, por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

La norma presupuestaria estatal de 2018 regula, con carácter básico, que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 5 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



organismos autónomos y entidades dependientes en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad, y se determinan las reglas del complemento retributivo que puede llegar hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. —De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos y su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Asimismo, las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Segundo. —El artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante Ley de Presupuestos) dispone que las retribuciones del personal al servicio del sector público, donde se incluye a las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes, “no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”. Disponiendo asimismo de forma imperativa que los funcionarios percibirán en concepto de sueldo y trienios, complemento de destino y específico en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2018 las cuantías que allí se detallan que suponen un incremento del 1,5% con respecto a las fijadas a 31 de diciembre de 2017.

Además de lo anterior, si el incremento del PIB a precios constantes en 2017 alcanza o supera el 3,1% se añadiría, con efectos 1 de julio de 2018, otro 0,25% de incremento salarial.

El Consejo de Ministros del viernes 13 de julio de 2018, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en los siguientes términos: “Tendrá lugar un incremento adicional del 0,25%, con fecha 1 de julio, que es posible gracias a que el crecimiento del PIB en 2017 ha alcanzado el 3,1%.”

En relación al personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 27 y 21, el incremento de la masa salarial del personal laboral no podrá ser superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal, con lo que dada la similar estructura retributiva del personal funcionario y del personal laboral, se considera razonable que ambos colectivos vean incrementadas sus retribuciones con similares criterios.

Según lo previsto en el apartado Siete del citado artículo, todo ello se entenderá, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Dichos preceptos resultan de aplicación básica, al dictarse al amparo de los artículos 149.1. y 156.1 de la



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 6 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR

Constitución.

Tercero.— Conforme se desprende del apartado i) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno Corporativo la competencia para aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno, las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones y ajustes técnicos, así como el resto de decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Visto el expediente de razón y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Candamo ha cumplido y cumple los objetivos de déficit y deuda, así como la regla del gasto, en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y los informe del Secretario-Interventor;

La Comisión de ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGIAS Y ESPECIAL DE CUENTAS por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, acuerda dictaminar favorablemente el expediente y que se eleve a la aprobación del Pleno Corporativo en los siguientes terminos

PRIMERO.— Aprobar con efectos 1 de enero de 2018, las retribuciones de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan a los respectivos grupos/subgrupos conforme a las cuantías reflejadas en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos, para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Candamo y de acuerdo a las tablas elaboradas al efecto por la Técnica de Recursos Humanos.

SEGUNDO.— Aprobar con efectos de 1 de enero de 2018 el mantenimiento de las cuantías e importes correspondientes al complemento de productividad, vigentes a 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.— Aprobar con efectos a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del “Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Candamo”, las cuantías e importes correspondientes a las horas extraordinarias y retenes recogidos en el mismo.

Conforme al artículo 13 del Convenio Colectivo, Las horas extraordinarias, es decir, aquellas que excedan de las establecidas en el párrafo primero del referido artículo, y que sean realizadas a causa de fuerza mayor, por motivos urgentes o extraordinarios y no previsibles, así como las horas extraordinarias realizadas en actos previsibles (elecciones, festejos, actos deportivos, etc.) serán abonadas o descansadas a opción del trabajador o trabajadora.

En caso de elegir que sean retribuidas serán a razón de 10 € la hora trabajada.

En caso que la persona trabajadora opte por el descanso este será a razón de:

- 1 hora y media por cada hora realizada entre el lunes y el viernes
- 2 horas por cada hora realizada en fin de semana.

Para el personal que, por las características especiales de su trabajo, realice guardias localizadas, se le abonará un plus de 50 € por guardia semanal.

CUARTO.— JORNADA LABORAL. Aprobar con efectos del presente acuerdo, la jornada semanal ordinaria de trabajo de 35 horas semanales con carácter general y se realizará, en este último computo de lunes a viernes, ambos inclusive y en horario de 8 a 15 horas, todo ello conforme se determina en el artículo 5. - Jornada Laboral del



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 7 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR

Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Candamo, que determina:

La jornada semanal ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales con carácter general, y se realizará, en este último cómputo y con carácter general, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en horario de 8 a 15 horas .

Lo establecido en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de que en aquellos centros o servicios que por sus peculiaridades, régimen de turnos o tipo de actividad el Ayuntamiento pueda establecer horarios diferentes al establecido con carácter general.

Siempre que sea posible en razón al servicio el personal se podrá acoger voluntariamente al horario flexible. Los empleados públicos que realicen la jornada ordinaria y lo soliciten podrán flexibilizar la parte variable de su horario de cómputo y recuperación semanal conforme a lo siguiente:

- a) La parte fija del horario de 5 horas, entre las 9 y las 14 horas, será de obligatoria asistencia para todo el personal.
- b) La parte variable del horario flexible será entre las 7,30 y las 9 horas y entre las 14 y las 18,30 horas, en módulos mínimos de una hora.

La flexibilidad deberá ser solicitada de forma escrita por el trabajador y será renovada o revisada anualmente, salvo acuerdo entre las partes.

El descanso semanal será con carácter general de 2 días ininterrumpidos, coincidentes con el fin de semana, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. El descanso mínimo entre jornadas será de 12 horas.

Se expondrá anualmente en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo el calendario laboral, debidamente negociado, de los servicios dependientes del mismo en el que figurará la distribución de la jornada y la fijación de los horarios y en su caso de los turnos de trabajo.

Cualquier modificación de la jornada y horario de trabajo sobre el fijado actualmente se realizará, en todo caso previa, negociación con la parte representante del personal.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, podrá flexibilizar su jornada de trabajo, mediante su reducción en dos horas y media en cómputo semanal, dentro del marco legal vigente en materia de jornada.

Aprobar, como consecuencia de la jornada semanal ordinaria de trabajo de 35 horas semanales, la modificación de las condiciones contractuales de las personas trabajadoras afectadas, a los efectos de adecuar su coeficiente de parcialidad a la nueva duración máxima de la jornada laboral, así como su correspondiente comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTO.— Aprobar con efectos a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del “Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Candamo”, las cuantías e importes del kilometraje recogidas en el artículo 15 del citado Convenio Colectivo que estable que:

Cuando por necesidades del servicio un trabajador o trabajadora tenga que desplazarse desde el centro de trabajo normal y habitual a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado en caso de que



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 8 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento y la persona trabajadora, convinieran en utilizar el vehículo de ésta, se verá compensada a razón de 0,25 € por kilómetro recorrido.

SEXTO.—**INCAPACIDAD TEMPORAL.** Aprobar con efectos del presente acuerdo, lo dispuesto en el artículo 30. - Incapacidad Temporal del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Candamo lo que sigue:

El personal del Ayuntamiento de Candamo disfrutará de permiso cuando se encuentre en situación de incapacidad temporal por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten los correspondientes partes, informes o documentos exigidos por la legislación aplicable.

Cuando la extinción de incapacidad temporal se produjera por el transcurso del plazo máximo establecido, se prorrogará la licencia hasta el momento de la calificación de incapacidad permanente.

La incorporación al trabajo deberá producirse cuando concluya el periodo de permiso.

Se complementará la prestación económica de la Seguridad Social en los supuestos de IT (desde el día de inicio), tanto para las contingencias de enfermedad común (o profesional) y accidente (sea o no de trabajo) del personal del Ayuntamiento de Candamo, mediante el establecimiento de un complemento retributivo que sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal.

SEPTIMO.— **ANTIGÜEDAD.** Aprobar con efectos a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del “Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Candamo”, la percepción del concepto retributivo de antigüedad para aquellas personas que no lo viniesen haciendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11. Conceptos retributivos del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Candamo, que establece:

b) La antigüedad, que como complemento personal se percibirá por cada tres años de servicios prestados en cualquier Administración. Para aquellos trabajadores que pudieran salir perjudicados económicamente por la cantidad establecida por trienios de antigüedad, se les garantizará la cuantía que estén cobrando actualmente y cuando cumplan el siguiente, este se abonará igual que al resto de trabajadores. Los efectos económicos de los trienios se producirán en el mes siguiente en el que se cumplan los tres años de servicios y serán reconocidos de oficio, y se abonarán en su totalidad por el importe correspondiente al último grupo de adscripción del empleado público.

Aprobar como cuantía del complemento personal de antigüedad para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio la cuantía establecida para los trienios en el Grupo E Agrupaciones Profesionales.

OCTAVO.— Aprobar con efectos a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del “Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Candamo”, que lo preceptuado en el citado convenio se aplique al personal funcionario del Ayuntamiento de Candamo.

NOVENO.— Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo y sus anexos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la Sede Electrónica municipal.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 9 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

No habiendo intervenciones por parte de los Grupos Políticos, por la Sr. Presidenta se sometió el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado;

El Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar íntegramente y en todos sus términos el acuerdo propuesto por la Comisión de ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ESPECIAL DE CUENTAS conforme al dictamen de fecha 25 de septiembre de 2018

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de su contenido íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la Sede Electrónica municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fuesen necesarios en orden a la ejecución de los mismos.

CUARTO.- .-DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS TES/2018/14- MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIAS,

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Dictamen de fecha 25 de septiembre de 2018, cuyo texto literal es el siguiente;

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico que no puedan demorarse al próximo ejercicio y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto es insuficiente; y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, por todo ello se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en un [suplemento y crédito extraordinario respectivamente](#).

Asimismo y ante la existencia de otros gastos en el presupuesto, no previstos y cuyos créditos son insuficientes y no ampliables, se hace necesario dotar las correspondientes aplicaciones mediante [transferencia](#) de otras, cuyas consignaciones pueden disminuirse sin poner en riesgo la sostenibilidad del presupuesto.

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, de fecha 25 de septiembre de 2018 favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. TES/2018/14 esta **Comisión de ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ESPECIAL DE CUENTAS por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, acuerda dictaminar favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente,**

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. TES/2018/14 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, Suplemento de Crédito y transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 10 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR

C.Ope.	Sig.	Aplic.	Proyecto	Importe
SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS:				
20	0	2018 165 22112		1022,44
20	0	2018 454 619		44276,93
40	0	2018 942 767		1012,44
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS:				
40	0	2018 333 16000		250
40	0	2018 161 13000		50,03
40	0	2018 333 13000		133,81
40	0	2018 161 13000		100,39
40	0	2018 231 22799		250
40	0	2018 151 13000		467,52
40	0	2018 161 150		43,44
40	0	2018 920 224		2000
40	0	2018 231 16000	2018 3 CONCE 1	1378,09
40	0	2018 920 13000		195,15
40	0	2018 920 150		54,29
40	0	2018 1522 212		9556,45
40	0	2018 165 13000		228,53
40	0	2018 934 16000		300
40	0	2018 151 16000		348,6
40	0	2018 920 12006		99,87
40	0	2018 934 12100		874,62
40	0	2018 920 12004		147,62
40	0	2018 333 13000		167,1
40	0	2018 161 151		1500
40	0	2018 934 12006		40,26
40	0	2018 333 150		16,38
40	0	2018 920 12001		272,58
40	0	2018 231 13000	2018 3 CONCE 1	3744
40	0	2018 161 150		30,2
40	0	2018 920 636		2891,9
40	0	2018 920 16000		1345,68
40	0	2018 132 12006		56,05
40	0	2018 934 150		37,67
40	0	2018 161 13000		231,79
40	0	2018 165 151		400
40	0	2018 165 633	2018 3 FEDER 1	18150
40	0	2018 934 12004		470,37
40	0	2018 432 480		3300
40	0	2018 1532 151		400
40	0	2018 920 12101		229,9
40	0	2018 920 13000		529,23
40	0	2018 920 12100		169,36



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 11 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR

40	0	2018	934 12101		1244,67
40	0	2018	920 23020		700,00
RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS NEGATIVAS					
41	-0	2018	432 22706		3300
41	-0	2018	1532 16000		5047,12
41	-0	2018	132 12100		1673,49
41	-0	2018	1532 150		1570,23
41	-0	2018	132 12003		4564,54
41	-0	2018	132 150		632,93
41	-0	2018	132 16000		2964,24
41	-0	2018	929 50002		19174,45
41	-0	2018	1532 13000		12793,48
41	-0	2018	132 12101		685,07

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito se justifica por lo siguiente:

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico consistentes en:

- En el capítulo 6.- Plan Municipal de Obras "camino en el Otero, Aces, Valdemora, Grullas Ferreros" por importe de 44.276,93 euros.
- En el capítulo 2.- Reposición de farola en Murias cuyo importe fue abonado por la compañía de seguros como consecuencia del siniestro provocado, por importe de 1022,44 euros,
- En el capítulo 7.- Aportación al "Consortio albergue y refugio de animales (ARA)" para los gastos de primer establecimiento y de la construcción del albergue, por importe de 1.012,44 euros.

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Se hace preciso suplementar en los dos primeros casos y generar crédito extraordinario en el tercero, utilizando el remanente de tesorería caso y mayores ingresos recaudados, de acuerdo al siguiente resumen:

RTg utilizado obra POM caminos Otero (suplemento)	44276,93
RTg utilizado albergue animales (crédito extraordinario)	1012,44
Mayores ingresos farola Murias (suplemento)	1022,44

El remanente de tesorería para gastos generales disponible a la fecha es de 743281,58 euros, por lo que una vez deducidas las modificaciones anteriores, el disponible pendiente de utilización es de 697992,21 euros.

Por lo que respecta a las transferencias:



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 12 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

con transferencias:	52405,55
Del fondo de contingencia	19174,45
De recreación de la guerra	3300
De bajas por jubilación	19410,83
De bajas laborales	10520,27

La justificación viene dada por las siguientes razones:

En la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2018 se dispone que las cuantías del personal al servicio del sector público en concepto de sueldo, trienios y pagas extras, experimentarán un incremento del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del PIB a precios constantes en 2017 alcanza o supera el 3,1% se añadiría, con efectos 1 de julio de 2018, otro 0,25% de incremento salarial.

El Consejo de Ministros del viernes 13 de julio de 2018, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en los siguientes términos: "Tendrá lugar un incremento adicional del 0,25%, con fecha 1 de julio, que es posible gracias a que el crecimiento del PIB en 2017 ha alcanzado el 3,1%."

En consecuencia y a la vista de la propuesta de aprobación con efectos 1 de enero de 2018, de las retribuciones de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan a los respectivos grupos/subgrupos conforme a las cuantías reflejadas en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos, para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Candamo y de acuerdo a las tablas elaboradas al efecto por la Técnica de Recursos Humanos; se hace preciso dotar de crédito las aplicaciones de gastos de personal para atender el incremento producido por estos conceptos.

De igual modo, la negociación sindical llevada a cabo sobre el Convenio Colectivo suscrito el día 31 de julio de 2018, y en mesas celebradas con anterioridad, el 29 de junio de 2016, donde se alcanzó acuerdo, cuya propuesta fija las cuantías y criterios de reparto referentes a la asignación de pago de retenes y horas extraordinarias, y gratificaciones por servicios extraordinarios del personal, así como la complementación de la prestación económica de la Seguridad Social en los supuestos de IT (desde el día de inicio), tanto para las contingencias de enfermedad común (o profesional) y accidente (sea o no de trabajo) del personal así como la antigüedad, que como complemento personal se percibirá por cada tres años de servicios prestados en cualquier Administración, para el personal de Ayuda a Domicilio; implica la ampliación de estas dotaciones en los créditos de personal afectados por estas contingencias.

En cuanto a otros gastos, se precisa la realización de inversiones para la adquisición de copiadora para las oficinas de Secretaria por importe de 2.891,90 euros y la contratación con cargo a los créditos de inversión del capítulo 6 vinculados al proyecto para la "renovación de alumbrados públicos 2ª fase", del servicio de redacción y dirección



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 13 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

del proyecto por importe de 18.150,00 euros.

De la financiación de la actividad "Recreación Histórica" que en el presupuesto figura como gasto corriente del capítulo 2 por importe de 3.300,00 euros, pasa a transferencia del capítulo 4, vía subvención directa a los organizadores quedando el Ayuntamiento como mero colaborador y supervisor del evento.

En la revisión de IPC del 1,96%, sobre el contrato de Servicios de la Residencia de Mayores para 2018 se estima una dotación de 250,00 euros para cubrir la revisión de precios.

La contratación de nuevas pólizas de seguro para edificios municipales que carecían de cobertura o la existente resulta insuficiente, hacer dotar de 2.000,00 euros esta partida.

Los gastos extraordinarios por mantenimiento de reposición de infraestructuras, parques, jardines, cementerio., por importe de 9.556,45 euros en el capítulo 2, hace asimismo necesario dotar de crédito las correspondientes aplicaciones, utilizando la vía de las transferencia de crédito a través de las aplicaciones de gasto de la Policía Local por importe de 10.520,27 euros, donde existe disponible no utilizable como consecuencia de la baja laboral, así como la del personal de obras y vías públicas por importe de 19.410,83 euros como consecuencia de jubilación y la del Fondo de contingencia de 19174,45 euros, previsto para financiar, mediante baja de su crédito, parte de las cuantías derivadas de los gastos de personal objeto de este expediente.

En consecuencia y a la vista de las propuestas, se concluye:

Que el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores al afectar a gastos de personal y de obras y servicios de competencia municipal que podrían disminuir la calidad de estos servicios de no aprobarse la modificación propuesta; y la inexistencia de crédito o insuficiencia de otros, en el estado de gastos, destinados a finalidades específicas de necesidad e ineludible ejecución; justifican las propuestas de modificación de crédito.

Que los gastos financiados con mayores ingresos en la aplicación 165 22112 no perjudican al resto de los ingresos que se vienen efectuando con normalidad.

Que el resto de modificaciones de crédito propuestas tampoco pone en riesgo la situación de equilibrio de las cuentas y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

No habiendo intervenciones por parte de los Grupos Políticos, por la Sr. Presidenta se sometió el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado;

El Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA:



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 14 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



PRIMERO.- Aprobar íntegramente y en todos sus términos el acuerdo propuesto por la Comisión de ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ESPECIAL DE CUENTAS conforme al dictamen de fecha 25 de septiembre de 2018

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

QUINTO.- APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Dictamen de FECHA 25 de septiembre de 2018, cuyo texto íntegro es el siguiente:

En relación con el expediente relativo al Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2018, con período de vigencia desde su aprobación al 31 de diciembre de 2020, acordado entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación Local, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo

Viso que con fecha 26 de mayo de 2016, por D. Luis Angel Campomanes Gonzalez, Secretario de Administración Local de la federación de Empleados de servicios Públicos de UGT, se promueve la negociación de un Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Candamo, de conformidad con el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores y cuya legitimación se ajusta a los términos establecidos en el artículo 87 del Estatuto

Vista que con fecha 6 de junio de 2016, la Junta de Gobierno se da por enterada de la propuesta de promover el convenio colectivo y se nombran los representantes municipales, convocándose la Comisión Negociadora dentro del plazo reglamentario, 26 de junio de 2016 y se solicita Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir que fue emitido en fecha 8 de junio de 2016.

Visto que con fecha 26 de junio de 2016, se convocó a la sesión de la Comisión Negociadora a los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento. La citada sesión tuvo lugar en Grullas, Casa Consistorial, el día 29 de junio de 2016, a las 14 horas, conforme al orden del día recogido en la misma, y levantándose Acta del Acuerdo entre las partes del Convenio Colectivo.

Visto que con fecha 31 de julio de 2018 se firmó acta de otorgamiento del convenio colectivo mostrando acuerdo entre las partes del Convenio Colectivo que lo han suscrito, a los efectos de su aprobación por Pleno Corporativo

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 19 de septiembre de 2018. y de la Técnico de Recursos Humanos

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2018, **La Comisión de ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ESPECIAL DE CUENTAS por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los Grupos Socialista, Popular e**



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 15 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Izquierda Unida, acuerda dictaminar favorablemente el expediente y que se eleve a la aprobación del Pleno Corporativo en los siguientes terminos

ACUERDO

PRIMERO. PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 31 de julio de 2018, que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Candamo y cuyo contenido literal es el siguiente:

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO

ÍNDICE:

Capítulo 1º.- Disposiciones generales.

- Artículo 1º.- Ámbito de aplicación
- Artículo 2º.- Vigencia
- Artículo 3º.- Comisión mixta paritaria de seguimiento
- Artículo 4º.- Competencia

Capítulo 2º.- Organización del trabajo, ingreso y promoción.

- Artículo 5º.- Jornada laboral
- Artículo 6º.- Retén de emergencias y nieve
- Artículo 7º.- Vacaciones
- Artículo 8º.- Ingreso y promoción
- Artículo 9º.- Clasificación de puestos de trabajo
- Artículo 10º.- Movilidad funcional

Capítulo 3º.- Retribuciones.

- Artículo 11º.- Conceptos retributivos
- Artículo 12º.- Retribuciones
- Artículo 13º.- Horas extraordinarias
- Artículo 14º.- Dietas y kilometrajes
- Artículo 15º.- Indemnizaciones
- Artículo 16º.- Seguros

Capítulo 4º.- Derechos sociales y profesionales.

- Artículo 17º.- Permisos y licencias
- Artículo 18º.- Festivos y días no laborales
- Artículo 19º.- Citaciones judiciales
- Artículo 20º.- Anticipos reintegrables

Capítulo 5º.- Régimen disciplinario y servicios mínimos

- Artículo 21º.- Faltas
- Artículo 22º.- Procedimiento sancionador
- Artículo 23º.- Sanciones
- Artículo 24º.- Responsabilidades
- Artículo 25º.- Acoso en el trabajo



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 16 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Artículo 26º.- Servicios mínimos

Capítulo 6º.- Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Artículo 27º.- Suspensión y extinción del contrato de trabajo

Artículo 28º.- Otros supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo

Artículo 29º.- Suspensión de contrato por excedencia voluntaria

Artículo 30º.- Incapacidad temporal

Artículo 31º.- Extinción del contrato de trabajo

Artículo 32º.- Fomento del empleo y jubilación

Capítulo 7º.- Derechos sindicales.

Artículo 33º.- Derechos de los Órganos de Representación Unitarios

Artículo 34º.- Organizaciones Sindicales y Secciones Sindicales

Artículo 35º.- Formación y perfeccionamiento profesional.

Capítulo 8º.- Salud laboral.

Artículo 36º.- Salud laboral

Artículo 37º.- Fomento de la protección

Artículo 38º.- Prevención de la salud

Artículo 39º.- Capacidad disminuida y puestos compatibles

Artículo 40º.- Vestuario

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición transitoria

Disposición final

CAPITULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- ÁMBITO DE APLICACION.

El Convenio pactado tendrá por objeto regular y establecer las normas por las que rijan las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Candamo.

El personal laboral, a efectos del presente acuerdo, comprenderá, tanto al personal fijo como al temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual de este último, con exclusión de las condiciones retributivas de aquellos trabajadores o trabajadoras cuya contratación se realice en el marco de los Planes Locales de Empleo o en base a subvenciones para la contratación de personas desempleadas que realicen servicios y obras de interés general y social.

Art. 2º.- VIGENCIA.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, con independencia de su publicación, el día de su aprobación por el Pleno y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Será presentado ante la autoridad laboral competente a efectos de pertinente registro y depósito.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 17 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

El presente Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes 2 meses antes de la conclusión de su vigencia, debiendo procederse a la constitución de la Comisión Negociadora en el plazo de un mes a partir de la fecha en que cualquiera de las partes así lo inste.

Finalizada su vigencia, éste se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Art. 3º.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE SEGUIMIENTO.

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta Paritaria, que deberá quedar constituida formalmente a los quince días siguientes a la firma de este Convenio. La Comisión estará integrado por los miembros de la Comisión Negociadora.

Los miembros de la Comisión Mixta Paritaria podrán nombrar suplentes que sustituyan a las personas titulares, así como asesores/as que participarán con voz pero sin voto.

Funciones:

- c) Interpretación del Convenio
- d) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- e) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión acepta la función arbitral.
- f) Vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- g) Seguimiento e informe de las modificaciones del catalogo de puestos de trabajo
- h) Informar las bases para la concesión de ayudas sociales.
- i) Informar las bases reguladoras de las convocatorias de puestos por el sistema de libre designación.

El Ayuntamiento aportará con antelación suficiente la documentación necesaria a las partes sobre el orden del día de cada reunión. No obstante, las personas integrantes de la Comisión podrán recabar a través de la misma, cuanta información sea necesaria para el estudio de los asuntos susceptibles de ser abordados por la misma.

La Comisión Paritaria se reunirá en a instancia de cualquiera de las partes, antes de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud, a las reuniones podrá asistir personal asesor por ambas partes, en las condiciones establecidas en el párrafo segundo de este artículo.

Los acuerdos, que se adoptarán por unanimidad, se reflejarán en Acta que deberá ser firmada por todas las personas presentes, teniendo carácter vinculante para ambas representaciones.

A requerimiento de cualquiera de las partes deberá mediar sobre cuantas cuestiones y conflictos de intereses pudieran suscitarse, incluyendo las discrepancias que pudieran surgir en caso de inaplicación, en el ámbito de aplicación del presente Convenio durante el período de vigencia del mismo, disponiendo de un plazo máximo de



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 18 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

quince días para pronunciarse, a contar desde que le fuera sometido a su conocimiento.

De no alcanzarse acuerdo en la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento sobre las cuestiones o conflictos que le sean planteadas, las partes podrán acordar la creación, de sistemas de solución extrajudicial de conflictos.

Los sistemas podrán estar integrados por procedimientos de mediación y arbitraje. La mediación será obligatoria cuanto lo solicite una de las partes y las propuestas de solución que ofrezca el mediador podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas.

Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de la misma.

Art. 4º.- COMPETENCIA.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se promulgara algún tipo de legislación de superior rango al del presente, tal legislación pasaría a sustituir lo regulado por éste, teniendo que reunirse la Comisión de Seguimiento para realizar dicha inclusión, caso de que una de las partes así lo solicitara.

Asimismo, se incorporarán automáticamente al presente Convenio las disposiciones que la Administración Pública establezca para los empleados públicos de la Administración General del Estado que resulten más beneficiosas, previa consulta en el seno de la Mesa General de Negociación.

CAPITULO 2º.- ORGANIZACION DEL TRABAJO, INGRESO Y PROMOCION

Art. 5º.- JORNADA LABORAL.

La jornada semanal ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales con carácter general, y se realizará, en este último cómputo y con carácter general, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en horario de 8:00 a 15:00. Lo establecido en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de que en aquellos centros o servicios que por sus peculiaridades, régimen de turnos o tipo de actividad el Ayuntamiento pueda establecer horarios diferentes al establecido con carácter general.

Siempre que sea posible en razón al servicio el personal se podrá acoger voluntariamente al horario flexible. Los empleados públicos que realicen la jornada ordinaria y lo soliciten podrán flexibilizar la parte variable de su horario de cómputo y recuperación semanal conforme a lo siguiente:

- a) La parte fija del horario de 5 horas, entre las 9 y las 14 horas, será de obligatoria asistencia para todo el personal.
- b) La parte variable del horario flexible será entre las 7,30 y las 9 horas y entre las 14 y las 18,30 horas, en módulos mínimos de una hora.

La flexibilidad deberá ser solicitada de forma escrita por el trabajador y será renovada o revisada anualmente, salvo acuerdo entre las partes.

El descanso semanal será con carácter general de 2 días ininterrumpidos, coincidentes con el fin de semana, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. El descanso mínimo entre jornadas será de 12



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 19 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

horas.

Se expondrá anualmente en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo el calendario laboral, debidamente negociado, de los servicios dependientes del mismo en el que figurará la distribución de la jornada y la fijación de los horarios y en su caso de los turnos de trabajo.

Cualquier modificación de la jornada y horario de trabajo sobre el fijado actualmente se realizará, en todo caso previa, negociación con la parte representante del personal.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, podrá flexibilizar su jornada de trabajo, mediante su reducción en dos horas y media en cómputo semanal, dentro del marco legal vigente en materia de jornada.

Todo el personal laboral dispondrá de 30 minutos diarios de descanso durante la jornada laboral entre las 9:30 y las 12.30 horas, que serán retribuidos y no recuperables. Se puede regular el horario de disfrute de dicha pausa y la conveniencia de que el personal de determinados servicios la realice simultáneamente.

Art. 6º.- RETÉN DE EMERGENCIAS.

Al objeto de hacer frente a imprevistos relacionados con el servicio municipal, de modo que garantice las emergencias que puedan surgir, se crea el siguiente servicio de intervención urgente:

RETÉN FIN DE SEMANA	
HORARIO	Desde el viernes a las 15:00 h. hasta las 15:00 h. del viernes siguiente
COMPOSICIÓN	1 oficial o 1 oficial y 1 operario

La necesidad de establecer reten de emergencias será a criterio de la Alcaldía o Jefe de Servicio y se comunicará a los trabajadores sujetos a disponibilidad con 2 días de antelación.

A tales efectos se entenderá por retén domiciliario cuando el trabajador deba estar localizable fuera de su jornada habitual y el tiempo de respuesta ante una emergencia sea inferior a 1 hora.

Art. 7º.- VACACIONES.

Las vacaciones anuales retribuidas serán las legalmente establecidas anualmente por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por el personal de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte del Ayuntamiento, previa consulta con la parte representante del personal. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles. No obstante lo anterior, se podrán disfrutar hasta un máximo de 5 días laborables de forma aislada.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en cualquier Administración Pública, se disfrutarán los siguientes días de vacaciones anuales:



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 20 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Quince años de servicio	1 día más.
Veinte años de servicio	2 días más.
Veinticinco años de servicio	3 días más.
Treinta o más años de servicio	4 días más.

Si a requerimiento del Ayuntamiento, por expresas necesidades del servicio y oídos previamente los representantes legales del personal, se modificasen las fechas del disfrute de las vacaciones con menos de un mes de antelación, se abonarán los gastos que por tal motivo se tuvieran, previa presentación de los documentos acreditativos de dichos gastos y, cuando el trabajador o trabajadora se viera obligado a disfrutarlas fuera del periodo habitual de vacaciones se establecerá por parte de la Comisión Paritaria una compensación horaria. Esto no tendrá efecto si la modificación se llevara a cabo a petición del trabajador o trabajadora.

Se establece como periodo habitual de vacaciones los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El calendario de vacaciones se establecerá en el mes de marzo. Fijado el período vacacional si la persona no pudiera iniciarlo a consecuencia de una incapacidad temporal o de suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, pospondrá su disfrute al momento en que desaparezcan tales causas. Se interrumpirá el cómputo de las vacaciones en los supuestos de incapacidad temporal o de suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento. En estos supuestos y, con carácter inmediato, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento.

El período interrumpido se disfrutará una vez reanudada la prestación de servicios y previa autorización del Ayuntamiento.

En caso de que varias personas coincidiesen en el período solicitado y no se llegara a acuerdo entre ellas, se sorteará la primera vez y en años sucesivos será rotativo.

Art. 8º.- INGRESO Y PROMOCION.

Se favorecerá la promoción interna del personal fijo en plantilla. A tal fin se reservará un 70% del total de plazas de la oferta de empleo correspondientes a los A1, A2, C1, C2 que se cubrirán mediante la superación de las pruebas que más abajo se indican y cumpliendo los requisitos exigidos. El otro 30% de estas plazas, así como la totalidad de las ofertadas para el grupo de Agrupaciones Profesionales, se cubrirán por los sistemas que más adelante se especifican.

Las partes acuerdan profundizar en el desarrollo de la promoción horizontal entendida como elemento básico, tanto en la ordenación del personal al servicio de la Administración, como en el desarrollo de una carrera administrativa mejor articulada.

Asimismo, las partes podrán iniciar procesos de promoción "cruzada" desde los grupos profesionales de personal laboral a los grupos equivalentes de personal funcionario.

El ingreso en la función pública local se realizará de acuerdo con lo regulado con carácter general para el ingreso en la función pública y las vacantes y ampliaciones de plantilla que se produzcan se cubrirán por los procedimientos establecidos en este artículo.

La selección, ingreso y promoción del personal afectado por estas normas se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose en todo caso al R.D.L. 781/86 R.G. de ingreso en la



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 21 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Administración Pública y a lo establecido en estas normas.

Las vacantes de plantilla que se produzcan serán convocadas por la autoridad competente, mediante oferta pública pudiendo optar a las mismas, en los turnos de traslado y de promoción interna todo el personal de plantilla que esté en situación de activo o excedente.

Las vacantes que existan se proveerán con arreglo a los siguientes turnos, relacionados en orden de prelación:

1. Concurso de traslado y a resultas entre empleados de la misma categoría y especialidad.
2. Promoción interna y a resultas entre los trabajadores.
3. Convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso a través de concurso, concurso-oposición u oposición libre.

Para la provisión de plazas vacantes, el órgano competente realizará la oportuna convocatoria de:

c) **Concurso de traslado** y a resultas, al que podrán concurrir los trabajadores y trabajadoras en situación de activo o excedente, que posean el mismo nivel y categoría profesional de las vacantes del concurso.

La adjudicación de las plazas se regirá por normas objetivas, de acuerdo con el baremo que en cada caso establezca el tribunal.

Todas las vacantes existentes tras el concurso de traslados y a resultas, se ofrecerán dentro de los porcentajes establecidos en el Real Decreto 781/86 por el sistema de:

d) **Promoción interna** y a resultas, la convocatoria pública que se realice para cubrir vacantes por el sistema contendrá los requisitos siguientes:

1. Características de la plaza a cubrir.
 2. Titulación exigible en cada caso.
 3. Méritos profesionales de los aspirantes.
 4. La composición del tribunal que ha de establecer y valorar las solicitudes y las pruebas a realizar en su caso; que serán esencialmente de carácter práctico y/o teórico.
 5. El plazo de presentación de solicitudes no será inferior a 10 días.

e) **Nuevo ingreso** a través de concurso o concurso-oposición, los méritos profesionales a valorar serán los mismos previstos para concursos señalados en el párrafo anterior.

La puntuación máxima en la fase de concurso no podrá exceder en ningún caso del 50% del total posible asignado en la oposición. En los casos de que la convocatoria estableciera la realización de alguna prueba de aptitud, sólo podrán computarse los méritos alegados en la solicitud, cuando el trabajador supere la puntuación mínima fijada para cada prueba.

Art. 9º.- CLASIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se aprobará la relación de puestos de trabajo reflejando la estructura organizativa de los distintos departamentos y la valoración de los puestos, a fin de facilitar las legítimas expectativas profesionales planes de formación profesional, que cada año será objeto de revisión.

La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- 1) Mejora de las prestaciones del servicio a la ciudadanía...
- 2) Simplificación del trabajo, mejoría de métodos y procesos administrativos.
- 3) Establecimientos de plantillas correctas de personal.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 22 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR

- 4) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.

Art. 10. —MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional, cuando las necesidades del servicio así lo exigieran, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de la persona trabajadora, sin menoscabo de su dignidad y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo que se trate de funciones inferiores, en las que mantendrá la retribución de origen. Será negociada con los representantes legales de personal y tendrá carácter rotatorio.

CAPITULO 3º.- RETRIBUCIONES

Art. 11º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Los conceptos retributivos aplicables son:

1. **Retribuciones básicas:**

- a) Sueldo base, que percibe el trabajador por unidad de tiempo, en función del grupo de clasificación.

b) La antigüedad, que como complemento personal se percibirá por cada tres años de servicios prestados en cualquier Administración. Para aquellos trabajadores que pudieran salir perjudicados económicamente por la cantidad establecida por trienios de antigüedad, se les garantizará la cuantía que estén cobrando actualmente y cuando cumplan el siguiente, este se abonará igual que al resto de trabajadores. Los efectos económicos de los trienios se producirán en el mes siguiente en el que se cumplan los tres años de servicios y serán reconocidos de oficio, y se abonarán en su totalidad por el importe correspondiente al último grupo de adscripción del empleado público.

c) Las pagas extraordinarias, que tendrán la cuantía establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y se abonarán en las nóminas de junio y diciembre.

2. **Retribuciones complementarias:**

a) Complemento de destino, en función del nivel en que se encuadre el puesto de trabajo que ocupa el trabajador.

b) Complemento específico que retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo. Destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dedicación, responsabilidad y dificultad técnica, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad y toxicidad, sábados, domingos y festivos trabajados, nocturnidad y turnicidad.

3. **Pluses** de jornadas especiales, indemnizaciones, dietas y kilometraje.

Art. 12º.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones se harán efectivas dentro de los 8 primeros días laborales de cada mes.

El presente convenio tiene como objetivo posibilitar una equiparación gradual de las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Candamo con el personal de otras administraciones públicas. Las retribuciones pactadas para el ejercicio 2017 suponen un primer esfuerzo para acortar progresivamente las diferencias salariales existentes. El Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a negociar con carácter inmediato el catálogo y las condiciones retributivas del personal laboral



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 23 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR

Todo ello de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento.

En los ejercicios posteriores a la firma del presente Convenio las retribuciones previstas se actualizarán en función de la subida que cada año establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 13º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de crisis por la que atraviesa el empleo en nuestra región, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a limitar al mínimo indispensable y de inexcusable realización, el número de horas extraordinarias a realizar por el personal del Ayuntamiento. Con dicho propósito las partes, deciden adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Prohibir que, en ningún caso, se realicen horas extraordinarias de carácter habitual.
 - b) Velar por que todas las labores a desarrollar por el personal del Ayuntamiento se realicen en horas ordinarias de trabajo, salvo en los supuestos de emergencias, siniestros, fiestas y actos públicos u otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias, es decir, aquellas que excedan de las establecidas en el párrafo primero del artículo anterior, y que sean realizadas a causa de fuerza mayor, por motivos urgentes o extraordinarios y no previsibles, así como las horas extraordinarias realizadas en actos previsibles (elecciones, festejos, actos deportivos, etc.) serán abonadas o descansadas a opción del trabajador o trabajadora.

En caso de elegir que sean retribuidas serán a razón de 10 € la hora trabajada.

En caso que la persona trabajadora opte por el descanso este será a razón de:

- 1 hora y media por cada hora realizada entre el lunes y el viernes
- 2 horas por cada hora realizada en fin de semana.
- c) Para el personal que, por las características especiales de su trabajo, realice guardias localizadas, se le abonará un plus de 50 € por guardia semanal.

Art. 14º.- DIETAS Y KILOMETRAJE.

Cuando por necesidades del servicio un trabajador o trabajadora tenga que desplazarse desde el centro de trabajo normal y habitual a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado en caso de que no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento y la persona trabajadora, convinieran en utilizar el vehículo de ésta, se verá compensada a razón de 0,25 € por kilómetro recorrido.

Cuando por necesidades del servicio la jornada se prolongue y coincida con la hora de la comida o cena, se abonará la correspondiente dieta. El modulo de dieta será el establecido en el anexo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

ALOJAMIENTO	MANUTENCION	DIETA COMPLETA
102,56 €	53,34 €	155,90 €
65,97 €	37,40 €	103,37 €
48,92 €	28,21 €	77,13 €

Art. 15º.- INDEMNIZACIONES.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 24 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Se entiende por tal la compensación que se otorga a la persona trabajadora por los daños perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador o trabajadora. Se exceptúan la utilización de vehículos particulares en el desarrollo de las funciones encomendadas.

La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponderá al Ayuntamiento tras examinar, previamente, tanto el dictamen pericial oportuno como el informe de los correspondientes órganos municipales, que deben informar a los representantes de los trabajadores.

Art. 16º.- SEGUROS.

La Corporación suscribirá un seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes, vida e invalidez único para todo el personal. Asimismo asumirá la defensa y asistencia jurídica ante los Tribunales de todo el personal cubierto por este Convenio que, por razón de trabajo, se pudiera ver incurso en tales supuestos. Además constituirá las fianzas necesarias, ante las exigencias de responsabilidades, tanto civiles como penales, salvo que el Ayuntamiento fuese la parte contraria.

El ayuntamiento deberá contemplar en el seguro de accidentes las siguientes garantías:

PÓLIZA DE ACCIDENTES Y VIDA	CAPITAL ASEGURADO
Fallecimiento	10.000 €
Fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional	30.000 €
Invalidez Permanente Absoluta	30.000 €
Invalidez Permanente Total	30.000 €
Invalidez Permanente Parcial	30.000 €

CAPITULO 4º.- DERECHOS SOCIALES Y PROFESIONALES

Art. 17º.- PERMISOS Y LICENCIAS.

En relación con los permisos y licencias contenidas en este artículo, tendrá idéntica consideración el parentesco por afinidad referida al cónyuge o a la cónyuge y a la persona conviviente de hecho:

Permisos o licencias con derecho a retribución

- 1- Por la muerte, accidente, enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del o de la cónyuge o persona conviviente de hecho o un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, madres, hijos/as), tendrán igual consideración las personas que convivan con el trabajador/a en régimen de acogimiento familiar para personas mayores:

Tres días hábiles cuando sea en el mismo término municipal de residencia y cinco días hábiles cuando sea en distinto término. Siete días si este se produce fuera de la península o del territorio nacional.

En los casos de enfermedad grave justificada de familiares de primer grado, de consanguinidad o afinidad, el trabajador tendrá derecho a un segundo permiso de la misma duración, preferentemente una vez pasados 30 días desde la finalización del anterior, sin perjuicio de las licencias que puedan



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 25 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

concederse por periodos superiores a estas, no retribuidas.

- 2- Por la muerte, accidente, enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, nietos/as, hermanos/as) tanto de la persona que trabaja como de su cónyuge o conviviente de hecho, tendrá tal consideración la asistencia a tratamientos de dependencias adictivas, acreditadas por el órgano sanitario público, que requieran especial colaboración del entorno familiar.

Dos días hábiles cuando sea en el mismo término municipal de residencia y cuatro días hábiles cuando sea en distinto término. Seis días si este se produce fuera de la península o del territorio nacional.

Una vez agotados tales permisos (números 1 y 2), en el caso de una enfermedad terminal, se podrán conceder hasta siete días más.

- 3 Por fallecimiento, dentro del tercer grado de afinidad o consanguinidad 1 día laborable.
- 4 Por traslado de domicilio un día.
- 5 Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- 6 Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como pruebas de ingreso y promoción convocadas por las Administraciones Publicas, los días de su celebración.
- 7 Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, así como para la asistencia a nuevas técnicas de fecundación, que deban realizarse dentro de la jornada, previo aviso al jefe de personal.
- 8 Por lactancia de un menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente el trabajador o trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este derecho será reducido proporcionalmente a la jornada trabajada.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- 9 Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 26 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- 10 Por razones de guarda legal, cuando el trabajador o trabajadora tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho el trabajador o trabajadora que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- 11 Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- 12 El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. A estos efectos tendrán la consideración de deber inexcusable de carácter público o personal las obligaciones del trabajador/a cuyo incumplimiento pueda generar una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa, entre estas: Las citaciones de órgano judiciales y/o administrativos, expedición o renovación del DNI, pasaporte, permiso de conducción, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o tramites notariales, asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno de los trabajadores/as que ostenten la condición de miembro de los órganos de gobierno municipales, asistencia a tutorías escolares de hijos/as o acogidos/as, acompañamiento a parientes, cuando su estado físico lo requiera, hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad para la asistencia médica o para la realización de tramites puntuales o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales, asistir a consultas o exploraciones médicas propias o de hijos/as menores, salvo todo ello que estos trámites puedan realizarse fuera de la jornada normal de trabajo.

- 13 Por práctica de interrupción voluntaria de embarazo del cónyuge se tendrá derecho:

Tres días laborables cuando el suceso se produzca en la misma localidad.

Cinco días laborables cuando la distancia sea en distinta localidad.

Si el nacimiento, adopción de un hijo o práctica de interrupción voluntaria del embarazo del cónyuge diere lugar complicaciones en el cuadro clínico de la madre o del hijo el plazo se ampliará un mínimo de:

Mínimo seis días laborables cuando el suceso se produzca en la misma localidad.

Mínimo nueve días cuando sea en distinta localidad.

- 14 La trabajadora que se someta a una interrupción voluntaria de embarazo tendrá derecho a cinco días laborables de permiso.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 27 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

- 15 Por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho, 21 días naturales que pueden acumularse al periodo de vacaciones.
- 16 Por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos un día hábil, ampliable a dos si es a más de 100 Km.
- 17 En caso de fallecimiento de la pareja, el trabajador/a con hijos menores de seis años o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retributiva y que estén a su cargo, tendrán derecho a 15 días naturales.
- 18 Hasta diez días laborales previo informe del jefe de personal. En todo caso, la concesión deberá responder a causas debidamente justificadas por la persona afectada, que no podrá utilizar los diez días globalmente sino aquellos que sean estrictamente necesarios y supeditados a las necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Dentro de estos diez días el trabajador/a tendrá derecho a:

Un máximo de cinco días para la preparación de exámenes liberatorios o finales de estudios académicos o profesionales, o preparación de pruebas de ingreso o promoción en el Ayuntamiento, siempre que se acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios y/o que participa en las pruebas.

- 19 Seis días de licencia por asuntos propios por año completo trabajado o parte proporcional en función del tiempo de servicios prestados a lo largo del año, redondeando al alza, las fracciones superiores, siempre que se haya generado el derecho al disfrute del primer día. Estos días no serán acumulables a las vacaciones.

El personal con contrato a tiempo parcial que tengan establecidos periodos de prestación de trabajo inferior al año, disfrutara los días de licencia por asuntos particulares que proporcionalmente le corresponda.

Tanto los días compensatorios como los días de asuntos propios se deberán solicitar con una antelación mínima de 5 días con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios salvo casos de urgente necesidad o de fuerza mayor.

Una vez autorizados si, por necesidades del servicio debidamente motivadas, se modificase la fecha de su disfrute con menos de una semana de antelación a la prevista, el trabajador/a tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se le hubiesen ocasionado, previa justificación documental de los mismos.

Igualmente, tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Si por necesidades del servicio, debidamente motivadas no se pudiesen disfrutar los días de licencias previstos en este apartado dentro del año natural, podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 28 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

- 20 Permiso de maternidad: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Se establecerá a las empleados embarazadas, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

- 21 Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador o trabajadora, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 29 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

Los permisos por maternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente a que se refieren los apartados anteriores podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan. En este último caso procederá la suspensión del contrato de trabajo por maternidad a tiempo parcial, en los términos recogidos en el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural; conforme al que, entre otros extremos, se contempla que el disfrute a tiempo parcial del permiso de maternidad se ajustará a los siguientes criterios:

- 1 Podrá ser ejercido tanto por la madre como por el padre y en cualquiera de los supuestos de disfrute simultáneo o sucesivo del período de descanso.

La madre no podrá hacer uso de esta modalidad de permiso durante las seis semanas inmediatas posteriores al mismo, que serán de descanso obligatorio.

- 2.- El período durante el que se disfrute el permiso se ampliará proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que se realice.
- 3.- El disfrute del permiso en esta modalidad será ininterrumpido. Una vez fijado el régimen de disfrute, por acuerdo entre la persona trabajadora y el Ayuntamiento, sólo podrá modificarse debido a causas de salud de la persona trabajadora o del o la menor, debiendo determinarse



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 30 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

nuevamente, por acuerdo entre las partes, el régimen de disfrute.

- 4.- Durante el período de disfrute del permiso de maternidad a tiempo parcial, no se podrán realizar horas extraordinarias, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
 - 5.- El tiempo en el que se presten servicios parcialmente tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, manteniéndose suspendida la relación laboral durante el tiempo restante. No serán de aplicación a este supuesto las reglas establecidas para el contrato a tiempo parcial.
- 22 Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá la duración de cinco semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor dentro del periodo comprendido entre la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, hasta que finalice la suspensión del contrato por maternidad, adopción o acogimiento o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

Este permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %, previo acuerdo entre el trabajador y el órgano competente para su concesión, y conforme se determine reglamentariamente.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los números 20 y 21.

En los casos previstos en los números 20, 21 y 22 el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador de la Administración, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso

Los trabajadores y trabajadoras que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- 23 Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Si el hecho que motivase la concesión de uno de los permisos contemplados en los apartados



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 31 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

anteriores coincidiese con alguno de los días de descanso semanal del trabajador y/o festivo, dichos permisos se entenderán como efectivos a partir del primer día laboral.

Permisos o licencias sin derecho a retribución

Licencia por asuntos propios. El personal del Ayuntamiento que haya cumplido 2 años de servicio en el mismo, tendrán derecho a licencia por asuntos propios sin retribución y cuya duración no podrá exceder de tres meses cada dos años ni ser inferior a 15 días.

Esta licencia deberá ser solicitada con una antelación mínima de 7 días.

En cualquier caso, tanto los días de permiso, vacaciones o inasistencia al trabajo deberán ser debidamente constatados por el registro que lleve a cabo el personal correspondiente.

Art. 18º.- FESTIVOS Y DÍAS NO LABORALES.

Tendrán consideración de festivos y días no laborales los siguientes:

- a) Los festivos que se determinen por la Administración del Estado.
- b) Los festivos que se determinen por la Comunidad Autónoma.
- c) Los días señalados como fiestas locales.
- d) Día de Santa Rita de Casia (22 de mayo): cuando coincida en día no laborable se trasladará al lunes siguiente, del mismo modo, cuando Santa Rita coincida entre el martes y jueves, se fijará su disfrute en el lunes o viernes más próximo.
- e) Los días 24 y 31 de diciembre. Si dichos días coincidiesen en sábado o domingo, el personal tendrá derecho a una compensación de dos días de descanso.
- f) Los festivos nacionales y regionales cuando coincidan en sábado, se fijará su disfrute en el calendario laboral un día a elección del trabajador.

Art. 19º.- CITACIONES JUDICIALES.

La persona trabajadora que por citación judicial, relacionada con su puesto de trabajo deban comparecer en día de descanso, permiso, vacaciones o licencia, además del abono de los gastos de desplazamiento tendrán derecho a su compensación o a un día de descanso.

Art. 20º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Candamo con antigüedad mínima de un año, podrán solicitar el anticipo de hasta dos pagas extraordinarias a descontar de las nóminas de junio y diciembre.

También se podrán solicitar anticipos sin intereses, equivalentes a tres mensualidades brutas de sueldo como máximo.

Las solicitudes se harán por escrito y se concederán por riguroso orden de petición, salvo los casos excepcionales



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 32 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

debidamente documentados, que no estarán sometidos a turno alguno.

CAPÍTULO 5º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 21º.- FALTAS.

Las faltas disciplinarias cometidas por el personal podrán ser muy graves, graves y leves.

A. Serán faltas leves las siguientes:

- 1) La ligera incorrección con el público y con los compañeros o compañeras o personal subordinado.
- 2) El retraso imputable al trabajador o la trabajadora, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- 3) La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 4) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día o dos días no consecutivos en el mes.
- 5) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.
- 6) El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de los Servicios.
- 7) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- 8) La no utilización de la ropa de trabajo, salvo causas debidamente justificadas.
- 9) El Empleo de útiles, materiales, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, medios de trabajo y bienes de la empresa para los que no tuviese autorización o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, siempre que tales actuaciones no den lugar a su consideración como falta grave o muy grave.

B. Serán faltas graves las siguientes:

- 1) La falta de respeto debido a superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.
- 2) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de trabajo de superiores y de las funciones concretas del puesto de trabajo o la negligencia de las que se deriven o puedan derivarse, perjuicios graves para el servicio.
- 3) La manifiesta desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- 4) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física de las personas trabajadoras o de terceras.
- 5) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días consecutivos o tres días alternos al mes.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 33 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

- 6) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días y menos de diez días, en el plazo de un mes.
- 7) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- 8) La simulación de enfermedad o accidente.
- 9) La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas en relación con sus derechos de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- 10) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los Servicios.
- 11) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el Ayuntamiento.
- 12) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- 13) El incumplimiento de los plazos y otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- 14) El comportamiento con infracción manifiesta del acuerdo u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.
- 15) La no utilización de los equipos de protección individual.
- 16) El empleo reiterado de medios y equipos de la empresa, incluidos los informáticos, para los que no se tuviese autorización o para usos ajenos a las funciones del puesto de trabajo.

C. Serán faltas muy graves las siguientes:

- 1) La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días al mes.
- 2) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante 10 días o más al mes, o durante más de 20 días en el trimestre.
- 3) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, habiendo recaído, al menos, tres sanciones firmes.
- 4) La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores y trabajadoras.
- 5) Las ofensas verbales o físicas a los miembros de la Corporación o a las personas que trabajan en el Ayuntamiento.
- 6) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- 7) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- 8) Haber sido objeto de sanción por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
- 9) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- 10) La conducta antisindical.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 34 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

- 11) Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como cualquier conducta tipificada como acoso sexual.
- 12) El manifiesto abuso de autoridad y/o el comportamiento arbitrario, con infracción manifiesta del acuerdo y otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.
- 13) La obtención de beneficios económicos de las personas usuarias de los servicios.
- 14) Toda actuación discriminatoria por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia social o personal.
- 15) La adopción de decisiones manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a la ciudadanía.
- 16) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por Ley o clasificados como tales.
- 17) El alcoholismo o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- 18) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando del mismo pudiera derivarse un riesgo laboral grave e inminente.
- 19) El acoso moral o conjunto de actuaciones hacia un trabajador o trabajadora que provoquen la anulación de su capacidad profesional o su deterioro psicológico.
- 20) La utilización de medios y equipos, incluidos los informáticos, para los que no se tenga autorización y que, con notorio beneficio personal, sean empleados para la realización de trabajos particulares o ajenos a la actividad contractual de la persona trabajadora.

Art. 22º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador y la tramitación del correspondiente expediente se ajustarán a lo que se determine para los empleados públicos de la Administración Civil del Estado. La tramitación de cualquier procedimiento sancionador que se inicie en base a lo establecido por el presente Convenio se ajustará a criterios de máxima agilidad y reducción de trámites innecesarios en atención a la relación jurídica de este personal y a los plazos de prescripción previstos en la legislación. En todo caso, los periodos de alegaciones concedidos a los interesados o interesadas interrumpirán dichos plazos de prescripción, siempre que la duración del expediente instruido no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador o trabajadora.

Asimismo, la iniciación de cualquier expediente sancionador será comunicada a la persona interesada y al órgano de representación correspondiente.

Art. 23º.- SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán:

- a) Por faltas leves: amonestación y apercibimiento verbal o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 35 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

c) Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses, o despido disciplinario.

Art. 24º.- RESPONSABILIDADES.

El cargo superior jerárquico que tolere o encubra las faltas de sus personas subordinadas incurrirá en responsabilidad y sufrirá la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga a la persona autora, de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la institución y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o incumplimiento.

Todo trabajador o trabajadora podrá dar cuenta por escrito de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana y laboral.

Con el fin de garantizar el principio constitucional de presunción de inocencia, el personal que se vea incurso en la apertura de un expediente disciplinario, tendrá derecho a percibir el total de las retribuciones, mientras dure la tramitación del mismo y no se produzca sentencia firme e inapelable sobre éste.

Art. 25º.- ACOSO EN EL TRABAJO.

El personal al servicio del Ayuntamiento de Candamo tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas, de naturaleza sexual o de otro cualquier otro tipo.

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual o de otro tipo en el trabajo, por parte de compañeros o compañeras y/o superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

Art. 26º.- SERVICIOS MÍNIMOS.

Los servicios mínimos imprescindibles en los casos de huelga legal, serán nombrados de mutuo acuerdo entre la parte representante del personal y de la Corporación y afectarán a los siguientes servicios:

- 1) Registro municipal de entrada de documentos.
- 2) Servicio de Ayuda a Domicilio.

La cobertura de estos servicios se realizará bajo mínimos y en una cantidad que no suponga grave perjuicio para la salud pública, la seguridad o para los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Los servicios municipales que cuenten con personal que no secunde la huelga, quedarán cubiertos por éste.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 36 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

CAPITULO 6º.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO.

Art. 27º.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

A. Riesgo durante el embarazo.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo en los términos previstos en el artículo 26.2 y 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

B. Durante la incapacidad temporal de las trabajadoras y los trabajadores.

Producida la extinción de la situación de incapacidad temporal con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

La incorporación al trabajo tendrá lugar cuando cese la causa que motivó dicha situación.

C. Privación de libertad del trabajador o de la trabajadora.

En tanto no recaiga sentencia firme condenatoria o condena a pena de privación de libertad, cuando ésta no exceda de seis meses y hubiera recaído en razón de delito o falta no relacionado con el desempeño de sus funciones.

Quien haya perdido su puesto de trabajo como consecuencia de sentencia firme condenatorio o condena a pena de privación de libertad superior a 6 meses o por haber recaído en razón de delito o falta relacionado con el desempeño de sus funciones deberá solicitar el reingreso ante el Ayuntamiento, con un mes de antelación a la finalización del periodo de duración de la suspensión. La persona reingresada será adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo vacante. De no solicitarse el reingreso en el tiempo señalado se le declarará de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Art. 28.- OTROS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.

Asimismo, procederá la suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo en los supuestos siguientes:

- 1) Cuando se autorice a la persona para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en Organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjera o en



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 37 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

programas de cooperación internacional.

- 2) Cuando la persona adquiera la condición de funcionaria o funcionario al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
- 3) Cuando la persona sea nombrada miembro del Gobierno de la Nación, Consejo de Gobierno del principado de Asturias, así como altos cargos de los mismos.
- 4) Cuando sea elegido/a por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- 5) Cuando sea adscrita a los servicios del Tribunal constitucional o del Defensor del Pueblo o del Tribunal de Cuentas o de la Junta General del Principado de Asturias u órganos de la misma naturaleza.
- 6) Cuando accedan a la condición de Diputado o Diputada o Senador o Senadora de las Cortes Generales.
- 7) Cuando accedan a la condición de Diputados o Diputadas de la Junta General del Principado de Asturias o de miembro de las Asambleas Legislativas de otras comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función.
- 8) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales.
- 9) Cuando presten servicio en los gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o Ministras y Secretarios o Secretarías de Estado.
- 10) Cuando desempeñen en la Administración del Principado puestos de confianza o de asesoramiento especial.
- 11) Cuando se les nombre para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función Pública.

En estos casos, el período de permanencia en esta situación será computado a efectos de ascenso, consolidación de nivel, trienios.

Asimismo, y respecto a la reserva del puesto de trabajo, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Un puesto de su misma categoría si el puesto desempeñado con anterioridad hubiese sido obtenido mediante libre designación.
- b) El mismo puesto de trabajo que desempeñasen con anterioridad a la declaración de suspensión, si aquél hubiese sido obtenido por concurso.

Deberá solicitarse el reingreso en el plazo de un mes computado a partir de la desaparición de la causa que motivó la suspensión, dando lugar en el caso de no efectuar la solicitud al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Los Diputados y las Diputadas y Senadores y Senadoras que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas podrán mantenerse en esta situación hasta su nueva constitución.

Art. 29º.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR EXCEDENCIA VOLUNTARIA.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 38 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Procederá declarar la excedencia voluntaria del personal fijo en los siguientes casos:

a) Por interés particular:

La excedencia voluntaria por interés particular será declarada a petición de la persona trabajadora, o de oficio en los supuestos en que así proceda.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en cualquier Administración Pública anterior a la solicitud.

El período en excedencia voluntaria no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

b) Para el cuidado de hijos y/o hijas.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o cada hija por naturaleza que se iniciará una vez agotado el período de baja maternal y que podrá disfrutarse en cualquier momento, bien en período único o en períodos fraccionados, siempre que la edad del hijo o de la hija no sea superior a 3 años. El mismo derecho se reconoce en el caso de adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, siendo en este caso la duración de la excedencia para el cuidado de hijos o hijas no superior a 3 años desde la resolución judicial o administrativa.

Cada sucesivo hijo o hija dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Si dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el ejercicio simultáneo de la misma estará condicionado a las necesidades del servicio.

El período en que se permanezca en esta situación será computable a afectos de antigüedad y consolidación de nivel, y la persona trabajadora tendrá derecho la asistencia a cursos de formación profesional, especialmente con ocasión de su incorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido este período la reserva quedará referida a un puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

La incorporación al puesto deberá ser solicitado por la persona trabajadora con una antelación de, al menos, un mes sobre la fecha de conclusión del período de excedencia, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

c) Para el cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad., teniendo en cuenta que tendrá idéntica consideración el parentesco por afinidad referida al o a la cónyuge y a la persona conviviente de hecho.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse de manera autónoma, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso se viniera disfrutando.

Si dos o más personas generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el ejercicio simultáneo de la misma estará condicionado a las necesidades del servicio.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 39 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

El período en que se permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, consolidación de nivel y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, especialmente con ocasión de su incorporación. Generará derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

La incorporación al trabajo deberá ser solicitada ante el Ayuntamiento con una antelación de al menos un mes sobre la fecha de conclusión del período de excedencia, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Las situaciones previstas en los apartados b) y c) serán incompatibles con la realización de cualquier actividad remunerada, excepto las autorizadas y reguladas por la Ley de Incompatibilidades.

d) Por Agrupación Familiar.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, al personal cuyo cónyuge o conviviente de hecho resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario o funcionaria de carrera o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo Autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

La incorporación al trabajo deberá solicitarse al menos un mes antes de concluir el período de quince años de duración de esta situación, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

e) Por Aplicación de la normativa de Incompatibilidades.

La persona trabajadora que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades deba optar por un puesto de trabajo, quedará en la categoría por la que no opta en la situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiese cumplido un año de antigüedad en la empresa, y permanecerá en tal situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la incompatibilidad.

La reincorporación al trabajo deberá ser solicitada en el plazo de un mes a contar desde la conclusión de situación que originó la incompatibilidad, declarándoseles en caso de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

f) Reincorporación al trabajo.

Las personas trabajadoras declaradas en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo deberán solicitar el reingreso o nuevo período de excedencia mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 1 mes a la terminación del plazo de excedencia concedido en cada caso siendo declarados de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El personal reingresado será adscrito provisionalmente a un puesto vacante no reservado legalmente o afectado por una convocatoria, que posibilite dicho reingreso, quedando obligado a tomar posesión en el plazo de un mes y participar en concursos hasta que obtenga destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos en cada caso. Este puesto de trabajo cubierto provisionalmente se incluirá necesariamente en el primer concurso que se lleve a cabo.

Este reingreso con adscripción provisional se producirá por orden de antigüedad, caso de concurrencia de solicitudes, las cuales podrán presentarse dentro de los 60 días anteriores al



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 40 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

término del período de excedencia concedió y n todo caso, con el mínimo de 1 mes establecido en el primer párrafo de este apartado.

El Ayuntamiento comunicará al trabajador o a la trabajadora la existencia o inexistencia de vacante en el plazo de un mes siguiente a la recepción de la solicitud de reingreso.

Cuando no exista vacante en su misma categoría y sí en otra inferior, y siempre que acredite la aptitud necesaria para las funciones propias de la categoría inferior, podrá optar a ocupar provisionalmente ésta, a la que se adscribirá en tal condición, teniendo derecho a optar a las vacantes que queden como consecuencia de concurso de traslados que se resuelva en dicha categoría inferior.

En el momento que se produzca vacante en su categoría se le adscribirá provisionalmente a la misma con las obligaciones ya establecidas anteriormente parta este supuesto.

Art. 30º.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

El personal del Ayuntamiento de Candamo disfrutará de permiso cuando se encuentre en situación de incapacidad temporal por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten los correspondientes partes, informes o documentos exigidos por la legislación aplicable.

Cuando la extinción de incapacidad temporal se produjera por el transcurso del plazo máximo establecido, se prorrogará la licencia hasta el momento de la calificación de incapacidad permanente.

La incorporación al trabajo deberá producirse cuando concluya el periodo de permiso.

Se complementará la prestación económica de la Seguridad Social en los supuestos de IT (desde el día de inicio), tanto para las contingencias de enfermedad común (o profesional) y accidente (sea o no de trabajo) del personal del Ayuntamiento de Candamo, mediante el establecimiento de un complemento retributivo que sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal.

Art. 31º.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Los contratos de trabajo se extinguirán por las causas señaladas al respecto en el Estatuto de los trabajadores y normas de desarrollo y concordantes.

Los trabajadores y trabajadoras que deseen cesar en el servicio deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con un plazo de preaviso de al menos 15 días si el contrato fuera de duración superior al año, descontándosele en caso de no cumplir el período de preaviso establecido el importe de todos los emolumentos correspondientes a los días que falten para el plazo de preaviso.

Art. 32º.- FOMENTO DEL EMPLEO Y JUBILACIÓN.

La jubilación será de acuerdo a la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la seguridad social.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Candamo, previo acuerdo entre la partes, se podrán acoger a



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 41 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



la jubilación parcial, simultaneándola con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculada con un contrato de relevo en la forma y condiciones establecidas en la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. El trabajador/a jubilado/a parcial percibirá un complemento que sumado a la pensión recibida por el I.N.S.S. y al % que le corresponde por la prestación de trabajo, será igual a la que percibiría este trabajador de seguir trabajando al 100% de su jornada completa anual.

CAPITULO 7º.- DERECHOS SINDICALES Y FORMACIÓN.

Art. 33º.- DERECHOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN UNITARIOS.

1.- Disponer de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas cada una de las personas que sean o formen parte de Órganos de Representación Unitarios (ORUs), para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses de sus trabajadores y trabajadoras.

2.- Las personas integrantes de los Órganos de Representación Unitarios (Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegados de Personal) gozarán de las garantías a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores durante un período de tres años después del cese en el cargo.

3.- Los representantes de los trabajadores dispondrán de locales adecuados y de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades. Igualmente, tendrán acceso a la utilización de fotocopiadoras y otros medios de reproducción existentes en los Centros de trabajo para su uso en tareas de información directamente relacionadas con su representación en el Centro en la medida de lo posible.

4.- Los y las representantes del personal tendrán acceso al cuadro horario y listados de control horario, así como a los modelos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

Art. 34º.- ORGANIZACIONES SINDICALES Y SECCIONES SINDICALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, se podrán constituir Secciones Sindicales en aquellos sindicatos que así lo tengan previsto en sus respectivos estatutos.

Art. 35º.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y al objeto de facilitar la promoción, formación y perfeccionamiento profesional, los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, y conforme al ámbito de aplicación personal que se determine en los correspondientes planes de formación, tendrán los siguientes derechos, según la clase de estudios y formación que a continuación se indican:

A.- ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO ACADÉMICO O PROFESIONAL, AÚN CUANDO NO ESTÉN RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL TRABAJO DESARROLLADO.

Para la asistencia a los cursos correspondientes a estos estudios, se otorgará a la persona interesada



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 42 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que no se perjudiquen los derechos de otro trabajador o trabajadora, y tendrá derecho a la adaptación de su jornada ordinaria de trabajo, cuando la organización y necesidades del servicio lo permitan. Asimismo tendrá derecho a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes oficiales.

B.- ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Con el fin de actualizar y perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho una vez al menos cada tres años, a la asistencia a cursos, organizados por Administraciones, Centros u Organismos oficiales, conforme a los siguientes criterios:

1.-Cursos y actividades formativas que se realicen en interés de la Administración:

1.1.- Los cursos que deban realizarse en régimen de plena dedicación, y en interés de la organización, conllevarán un permiso retribuido durante el tiempo de duración del mismo.

1.2.- Los cursos que no exijan plena dedicación, y deban realizarse en interés de la organización, conllevarán un permiso retribuido durante las horas de duración de los mismos que coincidan con el horario de trabajo.

1.3- Seminarios, Mesas Redondas y Congresos.- El Ayuntamiento de Candamo podrá enviar, dentro de la jornada laboral a los/as trabajadores/as a Seminarios, Mesas Redondas o Congresos, referentes a su especialidad o trabajo específico cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para el servicio, y su asistencia será obligatoria; se atenderán las circunstancias personales acreditadas por los trabajadores.

Cuando sea el propio trabajador el que lo solicite, el Ayuntamiento adoptará la decisión pertinente en función de la materia de que se trate, así como del interés del mismo para la organización.

En caso de concurrencia de solicitudes, y a salvo las necesidades del servicio, la asistencia tendrá carácter rotatorio.

1.4.- Cursos en los que el Ayuntamiento imponga la obligación de asistir.

El Ayuntamiento podrá organizar dentro de la jornada laboral, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, cuya asistencia será obligatoria, si la Dirección lo considera conveniente.

2.- Cursos relacionados con el puesto de trabajo o la carrera profesional:

Independientemente de lo establecido por los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) y para facilitar la formación y el reciclaje profesional, el Ayuntamiento podrá conceder hasta 40 horas al año como máximo para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera del mismo y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

C.- CURSOS DE RECONVERSIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL

El Ayuntamiento de Candamo podrá organizar, bien directamente o en concierto con centros oficiales, cursos de reconversión y capacitación profesional con el objetivo de mantener una formación permanente de su personal y su adaptación a nuevos perfiles profesionales, especialmente de quienes pertenecen a categorías de menor cualificación, y según las siguientes modalidades:

- 1) Reconversión profesional para asegurar la estabilidad de la persona trabajadora en su empleo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios.
- 2) De capacitación profesional para la adaptación del trabajador o trabajadora a las modificaciones técnicas operadas en su puesto de trabajo.

Los representantes de los trabajadores podrán proponer la necesidad de cursos de esta naturaleza, especificando las condiciones de acceso a los mismos, los baremos de aprovechamiento y el sistema de su celebración. A tal efecto se creará una Comisión Mixta de Valoración, participada por los representantes de los trabajadores.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 43 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

II.- Apreciada la necesidad, por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades formativas que redunden en interés de la organización, se procederá, por parte de la Comisión Mixta de Valoración a la designación de quienes deban asistir a las mismas. En tal caso se abonarán además del salario, los gastos de viaje, dietas y matrícula que corresponda.

III.- El tiempo de asistencia a cursos de formación organizados por la Administración, y los convocados al amparo de los acuerdos relativos a formación continua en las Administraciones Públicas, se computará como tiempo de trabajo a todos los efectos cuando coincida con el horario y jornadas hábiles con carácter general o, en su caso, particular que tenga establecido la persona trabajadora.

CAPITULO 8º.- SALUD LABORAL.

Art. 36º.- SALUD LABORAL.

Las Entidades Locales deberán cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, que en particular será: Artículo 40.2 de la Constitución Española, los artículos 19 y 64 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Código Penal y aquellas otras disposiciones que sean de aplicación en esta materia para todo el personal.

Art. 37º.- FOMENTO DE LA PROTECCIÓN.

1. El personal tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente, y en concreto a:
 - a) Conocer de forma detallada los riesgos a los que se esté expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.
 - b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave e inminente y no cuenta con la protección adecuada, con comunicación inmediata al responsable del servicio y a los Delegados de Prevención.
 - c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños, originados por los riesgos a que se esté expuesto.
 - d) Un mínimo de 30 horas/año de formación en salud laboral en tiempo computable como horas de trabajo.
 - e) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o de edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajos perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada prevención.
2. Las Entidades Locales deberán:
 - a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación del personal en la misma.
 - b) Determinar y evaluar los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud del personal, tanto en instalaciones, herramientas de trabajo, manipulación de productos o procedimientos.
 - c) Constituir los Comités de Seguridad y Salud de forma unitaria para el conjunto de sus empleados públicos.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 44 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

- d) Elaborar, en el plazo máximo de 6 meses tras la firma del presente Acuerdo, un plan de prevención, salud y seguridad que contemple, entre otros aspectos, actuaciones u inversiones en mejoras de las condiciones de trabajo y neutralización de los factores de riesgos, para lo cual podrá contar con el asesoramiento del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias a los trabajadores de nuevo acceso, o cuando cambien de puesto de trabajo y deban aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales, que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, o para sus compañeros o terceros. Los trabajadores estarán obligados a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren durante o fuera de la jornada de trabajo, compensándose el exceso de jornada económicamente o en tiempo libres.
- f) Garantizar a los Delegados de Prevención la utilización de un crédito horario mínimo mensual específico para esta actividad equivalente al de los Delegados de Personal.

Art. 38º.- PREVENCIÓN DE LA SALUD.

Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a una revisión médica anual que podrán llevar a efecto siempre con carácter voluntario. Estas revisiones médicas estarán relacionadas con el puesto de trabajo que se desempeñe. Los resultados de estos reconocimientos individuales se facilitarán a los trabajadores y trabajadoras mediante un informe en el que se harán constar las observaciones pertinentes a la vista de los resultados obtenidos, sobre los cuales se deberá guardar el correspondiente sigilo profesional

Art. 39º.- CAPACIDAD DISMINUIDA Y PUESTOS COMPATIBLES

Cuando por el Comité de Salud Laboral o por la representación de las personas trabajadoras se denunciase la actividad perjudicial en un puesto de trabajo, por el Ayuntamiento se procederá a su constatación, procediendo en caso positivo al traslado del trabajador o trabajadora afectada a otro puesto no nocivo para su salud y a la extinción de las causas que motivaron el traslado.

Los/as trabajadores/as que hayan sido declarados/as en Incapacidad Parcial serán destinados/as, con carácter provisional a uno adecuado a sus condiciones, sin merma salarial, y no causará vacante en su puesto de procedencia hasta la adjudicación definitiva del que pudiera desempeñar.

La propuesta de adscripción a puesto compatible catalogado se efectuará de acuerdo con la representación de los trabajadores, atendiendo a los informes técnicos y a las demás circunstancias del trabajador. En todo caso tendrán preferencia para ocupar puestos compatibles vacantes los trabajadores con incapacidad permanente parcial reconocida por el INSS para su puesto de trabajo.

Cuando las condiciones de trabajo supongan un riesgo para la seguridad o la salud de la trabajadora embarazada, del feto o repercutan negativamente sobre la lactancia y así se desprenda de la evaluación de riesgos se procederá a la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de las trabajadoras. Si no resultara posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, la del feto, o la del lactante, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas con el informe del médico del Servicio nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto o función diferente y compatible con su estado. La Administración deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 45 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. En caso de no existir tales puestos, la trabajadora embarazada disfrutará de licencia con derecho a retribución en tanto no se le proporcione un puesto acorde a su situación.

Los cambios de puesto de trabajo a que se refiere el presente artículo no conllevarán en ningún caso minoración de haberes y derechos profesionales.

Art. 40º.- VESTUARIO.

El Ayuntamiento de Candamo facilitará la ropa adecuada de trabajo al personal que preste servicio en puestos de trabajo, que impliquen un desgaste de prendas superior al normal, o que requieran especiales medidas de seguridad, higiene o protección, así como al personal que deba usar uniforme. Igualmente, se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie.

El vestuario que proceda se entregará al personal antes del inicio de sus funciones. Se garantizará la reposición de la ropa de trabajo, en función del desgaste real de la misma.

Las características de la ropa y demás elementos, su cuantía, los plazos de entrega y reposición, y su distribución se ajustarán a lo acordado por los Delegados de Prevención, los cuales participarán en la selección del vestuario, determinando el más indicado, en cuanto a calidad, tallas y características técnicas.

A la entrada en vigor de este convenio la relación de dichas prendas duración y diseño, será la señalada en el Anexo I del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En el caso de que algún trabajador, que para el desempeño de los trabajos de su puesto requiera el carnet de conducir, se viera sancionado con la retirada de este permiso, el Ayuntamiento le reubicará en otro puesto hasta que recupere el permiso, y sin pérdida de retribuciones.

Aquellos trabajadores, con la categoría de conductor, que por razones laborales precisen estar en posesión de permiso de conducir o certificación de aptitud profesional (C.A.P.), percibirán una gratificación equivalente a los gastos necesarios para su renovación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El Ayuntamiento reconocerá, a los efectos del concepto retributivo correspondiente y previa petición de la persona interesada, la totalidad de los servicios indistintamente prestados por esta en cualquiera de las Administraciones Públicas, previos a su ingreso reingreso en la correspondiente categoría profesional. El inicio de los efectos económicos del reconocimiento será el del día primero del mes siguiente a la solicitud.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 46 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

El Ayuntamiento de Candamo garantizará, tanto la estabilidad en el empleo como el mantenimiento mínimo de su número actual. Asimismo se tenderá al incremento de jornada laboral de los trabajadores o trabajadoras en situación de jornada parcial siempre que las necesidades del servicio lo permitan y de mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente, se realizarán las actuaciones pertinentes con el fin de transformar el empleo temporal en fijo, a través de los procedimientos de consolidación de empleo acordados entre la administración y sindicatos.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Al personal acogido a este Convenio Colectivo se le mantiene el mismo sistema retributivo que tienen en la actualidad, hasta que se aplique lo regulado en el capítulo III de este Convenio.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo será de aplicación, al personal que no tenga contemplado el complemento de antigüedad, lo regulado sobre el mismo, en el artículo 19 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de Empleados Públicos, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo recogido en la Legislación vigente.

ANEXO I

Prendas de trabajo y complementos.

- En el mes de noviembre se entregara un polar, una funda, unas botas de seguridad y un polo, cada año.
- Cada dos años, en el mes de noviembre se entregara un chaquetón.
- En el mes de mayo se entregaran unas botas de seguridad, una chaqueta, dos pantalones y un polo.
- Los guantes, botas de agua y traje de agua se entregaran por desgaste.

Así mismo, se establece un stock de las prendas anteriormente reseñadas, de cara a que su reposición sea inmediata si se produjera algún imprevisto que así lo aconsejara.

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.

TERCERO. Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial del Principado.

No habiendo intervenciones por parte de los Grupos Políticos, por la Sr. Presidenta se sometio el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado;

El Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA:



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 47 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Aprobar íntegramente y en todos sus términos el acuerdo propuesto por la Comisión de ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ESPECIAL DE CUENTAS conforme al dictamen de fecha 25 de septiembre de 2018, y en consecuencia aprobar EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO.

SEXTO.-SOLICITUD A COGERSA PARA LA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA DE VOLUMINOSOS EN EL CONCEJO Y A UBICAR EN LA LOCALIDAD DE GRULLOS

Se da cuenta al Pleno Corporativo de la siguiente;

PROPUESTA DE ALCALDIA

En las zonas más alejadas y menos pobladas, Cogersa construye en cooperación con los ayuntamientos una pequeña instalación dotada de contenedores para la recepción de residuos de gran tamaño (esencialmente escombros, maderas y chatarras)., comocido como PUNTO LIMPIO.

Por parte de esta Alcaldía se han mantenido diversas reuniones con el Genente de GOGERSA, con el fin de dotar a este Concejo de una zona de almacenamiento de voluminosos, a implantar en la localidad de Grullos.

A tal efecto el Ayuntamiento es propietario de un terreno colindante con la Nava de Parque Movil y Cementerio, donde por sus características podran construirse en el referido PUNTO LIMPIO, conforme el informe de la Oficina Técnica

A los efectos de cumplir con la normativa exigida al respecto, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Solicitar a GOGERSA la implantación en la localidad de Grullos-Candamo un area de voluminosos-PUNTO LIMPIO, poniendo a disposición los terrenos necesarios dentro de la Parcela 238 del polígono 17, denominada el TRASCUETO y que según Inventario dice:

Otro pasto llamado "TRASCUETO", sito en la referida parroquia de Grullos de cuatro Hectáreas veintitrés áreas, lindando por el Norte, propiedades de herederos de Francisco Cuervo, Francisco García, Alfonso Cañedo y Francisco Aguirre; Este con las de Celestino López, herederos de José Fernández, camino de Piñera y al lado opuesto de éste, fincas de Manuel Cuervo, Gregorio Estrada y Evaristo Menendez; Sur, fincas de Juan López, Gergorio Fernández, Juan Arias, otra vez Juan López y Juan Díaz; Oeste, propiedades de Juan López, otra vez José Aguirre, Josefa Fernández y herederos de Francisco Cuervo. Nada renta por la forma en que se realiza su aprovechamiento.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Pravia, al Tomo 246, Libro 44, Folio 223, Finca n 9.553, Inscripción 1.

SEGUNDO.-La inversión para la implantación y construcción del Punto Limpio sera íntegramente financiada por COGERSA

TERCERO.- El Ayuntamiento de Candamo asumira los gastos de transporte y eliminación de los residuos depositados en dicha área de voluminosos, la limpieza, mantenimiento y vigilancia del punto limpio, incluyendo en este sentido, la vigilancia de los residuos allí depositados, así como la adecuada colocación de estos en el interior del contenedor, conforme a los siguientes;



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 48 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Coste de transporte-

183,81 €- Coste viaje por contenedor grande.

137,86 €- Costes viaje por contenedor pequeño.

Coste de tratamiento-

✳ **Coste de tratamiento residuos urbanos mezclados - 20,47 €/t**

CUARTO Asunción por el Ayuntamiento de los tributos correspondientes a la construcción, apertura y funcionamiento de dicha instalación, si fueran pertinentes. Es de resaltar en este último apartado que este Consorcio está exento del impuesto de construcciones, instalaciones y obras para esa instalación, en función de lo establecido en artículo 100-2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Además resulta impropio el abono de tributo alguno al actuar este Consorcio en el presente supuesto como sustituto de ese Ayuntamiento en virtud de los Estatutos de este Consorcio (artículo 6), los cuales fueron aprobados en su día por ese Ayuntamiento con su incorporación.

No habiendo intervenciones por parte de los Grupos Políticos, por la Sr. Presidenta se sometió el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado;

El Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA APROBAR INTEGRAMENTE LA PROPUESTA DE ALCALDIA Y EN CONSECUENCIA DAR TRASLADO DE LA SOLICITUD A COGERSA.

SEPTIMO.- SOLICITUD AL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Por la Sr. Alcaldesa se da cuenta de las reuniones mantenidas con el Gerente del Consorcio, así como con el Jefe del Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas en relación a la posible integración del Concejo de Candamo

Por consiguiente, se somete a la consideración del Pleno solicitar al Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias, llevar a cabo un análisis y estudio de viabilidad del Concejo de Candamo, para la gestión del abastecimiento en "ALTA" a los efectos de la incorporación de esta Entidad

Sometido el asunto a votación; el Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA APROBAR INTEGRAMENTE LA PROPUESTA DE ALCALDIA Y EN CONSECUENCIA DAR TRASLADO DE LA SOLICITUD AL SR GERENTE DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OCTAVO.-DICTAMEN PARA LA HABILITACIÓN DE CRÉDITO EN EL CONSORCIO DE ALBERGUE Y REFUGIO DE ANIMALES (ARA) Y HABILITACIÓN DE CRÉDITO PARA EL EJERCICIO 2018

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Dictamen de fecha 25 de septiembre de 2018, cuyo texto literal es el siguiente

Con fecha 17 de septiembre de 2018, se nos remite certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 49 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Administración del Consorcio de Albergue y Refugio de animales (ARA) de fecha 7 de septiembre de 2018, en el que se acuerda:

UNTO 1º.- DAR CUENTA DE LOS TRÁMITES REALIZADOS POR LOS NUEVOS MIEMBROS PARA SU INCORPORACIÓN EFECTIVA AL CONSORCIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2018. aprobando, entre otros extremos; Incorporar como nuevos miembros del Consorcio por a los Ayuntamientos de Gozón (C.I.F P3302500H), Ayuntamiento de Pravia (C.I.F P3305100D), Ayuntamiento de Corvera de Asturias (C.I.F P-3302000I), Ayuntamiento de Llanera (C.I.F P- 3303500G), Ayuntamiento de Las Regueras (C.I.F P-3305400H) y Ayuntamiento de Candamo (C.I.F P- 3301000J) por cumplir los requisitos para su incorporación, en cuanto que puede realizarse la prestación de los servicios objeto del Consorcio de forma adecuada teniendo en cuenta factores de proximidad y costes de los mismos.

Modificar el artículo 2 de los Estatutos del Consorcio, como consecuencia de la incorporación de estos nuevos miembros estableciéndose los porcentajes de participación de las distintas entidades consorciadas, correspondiendo a Candamo el 1,18%

PUNTO 2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO PARA EL AÑO 2018 Y DE LAS APORTACIONES DE CADA AYUNTAMIENTO MIEMBRO.

Visto el informe del Sr. Interventor del Consorcio (expte. 5095/2017), este Presidente presenta formado para su estudio y acuerdo el Presupuesto General del Consorcio ARA para 2018 , se acuerdo;

Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Consorcio de Albergue y Refugio de animales (ARA) , para el ejercicio 2018, debidamente informado por la Intervención, equilibrado en gastos e ingresos cuyo importe asciende a un total de 85.800,00 €, asimismo se aprobo la memoria de la presidencia explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales actuaciones a realizar con el mismo, así como del resto de documentación a que se hace referencia los artículos 165 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; las bases de ejecución del presupuesto que se unen al mismo y Exponer al público el Presupuesto General y las Bases de Ejecución aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

A LA VISTA DE TODO ELLO, se hace necesario que el Ayuntamiento de Candamo habilite el credito correspondiente dentro de la anualidad de 2018, a los efectos de cumplimiento con o dispuesto con los Estatutos del Consorcio.

Teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para 2018, asciende a la cantidad de 85.800,00€ y que el coeficiente de participación es del 1,18%, corresponde al Ayuntamiento de Candamo una aportación de 1.012,44€.

Como quiera que en el momento de aprobarse la incorporación al Consorcio no se disponía del presupuesto aprobado, no se pudo emitir informe de Intervención, el cual se acompaña en el momento actual, resultando asumible por el Ayuntamiento.

Visto y examinado el Informe del Sr. Secretario-Interventor, la Comisión de ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGIAS Y ESPECIAL DE CUENTAS por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, acuerda dictaminar favorablemente el expediente y que se eleve a la aprobación del Pleno Corporativo

No habiendo intervenciones por parte de los Grupos Politicos, por la Sr. Presidenta se sometio el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado;

El Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 50 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA:

Aprobar íntegramente y en todos sus términos el acuerdo propuesto por la Comisión de ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ESPECIAL DE CUENTAS conforme al dictamen de fecha 25 de septiembre de 2018, y en consecuencia habilitar el crédito por importe de 1.012,44 con cargo a la partida 942-767, correspondiente a la anualidad de 2018, ya que el presupuesto del ARA asciende a la cantidad de 85.800,00€ y el coeficiente de participación es del 1,18%, a los efectos de cumplimiento con lo dispuesto con los Estatutos del Consorcio.

NOVENO.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR GOYASTUR. S.A OBRAS DE RENOVACIÓN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

Visto el informe de devolución de fianza, en relación con las obras de "Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior de San Roman, Grullas, Cuero y otros, Concejo de Candamo, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Gonzalez Mendez, en el que pone de manifiesto;

- 1) Que las precitadas obras se adjudicaron a la empresa GOYASTUR S.A, con fecha 10 de junio de 2016, por un importe de 332.992€
- 2) El acta de recepción se suscribió con fecha 7 de diciembre de 2016, habiéndose estipulado el plazo de garantía de 1 año
- 3) Al día de la fecha las obras se encuentran en buen estado, no observándose defecto o deterioro alguno imputable a la ejecución de las mismas.

A la vista de lo expuesto se propone la devolución o cancelación de la garantía presentada en las obras, asimismo se acompaña certificación por liquidación final de fecha 15 de mayo de 2018, suscrita por el referido Ingeniero y conformada por la adjudicataria que asciende a cero euros habiendo ascendido el importe de las certificaciones anteriores pagadas de 363.852,68€

La Comisión de ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ESPECIAL DE CUENTAS por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, acuerda dictaminar favorablemente el expediente y que se eleve a la aprobación del Pleno Corporativo aprobándose la certificación final y la devolución del aval prestado por importe de 13.760€

No habiendo intervenciones por parte de los Grupos Políticos, por la Sr. Presidenta se sometió el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado;

El Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA APROBAR ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN.

DECIMO.- REVISIÓN DE PRECIOS CLECE CONTRATO CENTRO TERCERA EDAD.

Antecedentes:

Primero.-Con fecha 16 de julio de 2015, se formalizó el contrato de la gestión del servicio público de atención integral en el centro de alojamiento de personas mayores "Alcalde José Luis Fernández" en Grullas, (Candamo,



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 51 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR

entre el Ayuntamiento de Candamo, por Sr. Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Candamo, **D. JORGE GUSTAVO BLANCO García**, por delegación de la Sra. Alcaldesa, Dña Natalia González Menéndez, según Resolución nº 174/2015 de 30 de junio y **D. DAVID ARROYO MARTIN**, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Avenida Manoteras nº 46 BIS, con DNI nº 71.128.226J en representación de la empresa CLECE S.A., CIF A 80.364.243, según poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño, el día 31 de julio de 2012 y que lleva el número 1615 de su protocolo.

Segundo.- En la Clausula del Contrato-REVISION DE PRECIOS.-Se determina que:

De conformidad con los artículos 89, 90 y 91 del TRLCSP, y cláusula 35.2 del Pliego, cuando haya transcurrido el primer año desde su adjudicación, el concesionario podrá solicitar la revisión de precios del contrato estableciéndose como índice de referencia el 85 por ciento de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo, que fije el Instituto Nacional de Estadística, tomando como fecha de referencia la de adjudicación del contrato, siempre que la misma se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que finalice dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

Tercero .- *En la clausula TERCERA, del contrato se determino el precio del contrato que asciende a UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS (1.342.312 €), mas el IVA correspondiente por importe de 53.692,48€, ascendiendo el total a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (1.396.004,48€ IVA incluido distribuido en las anualidades 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 , siendo cada anualidad de 335.578,00€ euros (Trescientos treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho euros), IVA EXCLUIDO, y 13.423,12 euros (Trece mil cuatrocientos veintitrés euros con doce céntimos) en concepto de IVA. TOTAL (IVA INCLUIDO) 349.001,12 € (Trescientos cuarenta y nueve mil un euro con doce céntimos) y el precio unitario PLAZA/DIA es de: 38,31€ (Treinta y ocho euros con treinta y un céntimo) (IVA EXLUIDO) IVA: 1,53 € (Un euro con cincuenta y tres céntimos) TOTAL PRECIO DIA: 39,84 € (Treinta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos)*

Con fecha 16 de julio de 2018, se registra escrito de la empresa adjudicataria del contrato CLECE, S.A, en el que se dice:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que el pasado 16 de Julio de 2015 CLECE, S.A, comenzó a realizar el Servicio de gestión del Centro de Mayores de Grullas, en Candamo (Asturias), servicio que fue adjudicado en Abril de 2015.

En el mes de Julio de 2018 se cumple por tanto el TERCER año del contrato celebrado entre el AYUNTAMIENTO DE CANDAMO y CLECE, S.A. con fecha 16 de Julio de 2015.

Por este motivo, procedemos a solicitar la revisión en el precio de este servicio en función del 1,96% (85% del IPC interanual junio 2017 — Junio 2018, publicado por el INE el 13 de Julio de 2018, que ha sido el 2,3%) sobre el precio plaza del servicio, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el citado contrato. Esperando su respuesta, CLECE, S.A. se despide atentamente, agradeciendo en todo momento el interés prestado.

A la vista del escrito presentado y demás antecedentes, resulta que de acuerdo con la variación del IPC interanual junio 2017 — Junio 2018, publicado por el INE el 13 de Julio de 2018, que ha sido el 2,3%), procede la aplicación del incremento del 1,96%, que representa el 85% sobre el IPC del 2,3%, por aplicación de los dispuesto en la Clausula 35 del Pliego Administrativo y Cuarto del Contrato

35ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 52 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

35.2.- No obstante lo anterior, de conformidad con los artículos 89, 90 y 91 del TRLCSP, **cuando haya transcurrido el primer año desde su adjudicación, el concesionario/a podrá solicitar la revisión de precios del contrato estableciéndose como índice de referencia el 85 por ciento de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo, que fije el Instituto Nacional de Estadística**, tomando como fecha de referencia la de adjudicación del contrato, siempre que la misma se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que finalice dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

Por consiguiente el precio el precio unitario PLAZA/DIA será el siguiente :39,56€ (IVA EXLUIDO) IVA: 1,58 € TOTAL PRECIO DIA: 41.14 € , una vez que se ha aplicado el incremento del 1,96%

Es cuanto tengo que informar, no obstante la Corporación acordara lo que estime conveniente.

Tras deliberación de los Sres. miembros la **Comisión de ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGIAS Y ESPECIAL DE CUENTAS** por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, acuerda dictaminar favorablemente el expediente y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo: Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa CLECE S.A, fijando **el precio unitario PLAZA/DIA en 39,56€ (IVA EXLUIDO) IVA: 1,58 € TOTAL PRECIO DIA: 41.14 € , una vez que se ha aplicado el incremento del 1,96%**

No habiendo intervenciones por parte de los Grupos Politicos, por la Sr. Presidenta se sometio el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado;

El Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA APROBAR INTEGRAMENTE EL DICTAMEN DE LA COMISION.

DECIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.

En la actualidad, todas las Comunidades Autónomas tienen suscrito un Convenio de estas características. Asimismo, muchas Entidades Locales se encuentran adheridas a los Convenios suscritos entre la Agencia Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información tributaria o de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria. En [www.agenciatributaria.es/Colaboradores/Colaboración con las Administraciones públicas/Fiscalidad Local](http://www.agenciatributaria.es/Colaboradores/Colaboración%20con%20las%20Administraciones%20públicas/Fiscalidad%20Local) se encuentra la relación de las Entidades Locales adheridas a estos Convenios. En ese mismo sitio las Entidades Locales interesadas en adherirse pueden consultar el procedimiento de adhesión, descrito en el propio clausulado de los citados Convenios.

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información. 2.- Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Convenio,



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 53 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

todo ello sin perjuicio de la colaboración que pueda tener lugar entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales conforme al Ordenamiento Jurídico en supuestos distintos de los regulados por el mismo.

Finalidad del Convenio.

1.- El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular, en el caso de los no obligados a declarar. En estos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un número elevado de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

2.- La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.1.b) de la Ley General Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales a efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

3.- Para las finalidades descritas en esta Cláusula, se establecen los suministros de información que se recogen en el Anexo I del presente Convenio, que deberán realizarse con la periodicidad y contenido que se detallan en el mismo, mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas.

POR CONSIGUIENTE se somete a Dictamen de la Comisión de Hacienda la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario, procediendo a la tramitación del referido acuerdo.

La Comisión de ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGIAS Y ESPECIAL DE CUENTAS por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, acuerda dictaminar favorablemente la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario, procediendo a la tramitación del referido acuerdo

No habiendo intervenciones por parte de los Grupos Políticos, por la Sr. Presidenta se sometió el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado;

El Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA APROBAR INTEGRAMENTE EL DICTAMEN DE LA COMISION.

DECIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE INTEGRACIÓN DE LA CONCEJALA DÑA MARIA ELENA FERNANDEZ GONZALEZ EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 54 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

En la **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018** tomo posesión **DÑA MARIA ELENA FERNANDEZ GONZALEZ**, del cargo de Concejala del Ayuntamiento en sustitución de **D. JOSE LUIS SUAREZ ARIAS**.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2018, se la nombro miembro de la Junta de Gobierno y 3º Teniente de Alcalde.

Asimismo se le delegaron las competencias en materia de Turismo, Empleo y Desarrollo Local, habiéndose publicado en el BOPA.

A los efectos de su integración en las Comisiones Informativas, se propone al Pleno la integración de la Concejala, **DÑA MARIA ELENA FERNANDEZ GONZALEZ**, en las siguientes:

1.-VOCAL en la Comisión Informativa Permanente de ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGIAS Y ESPECIAL DE CUENTAS

2.-VOCAL en la Comisión Informativa Permanente de URBANISMO, AGROGANADERIA, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACION VECINAL Y PARQUE MOVIL,

3.-VOCAL en la Comisión Informativa Permanente de BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, EDUCACION E IGUALDAD,

4.-VOCAL en la Comisión Informativa Permanente de OBRAS , SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS,

5.- PRESIDENTA de la Comisión Informativa Permanente de CULTURA, TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL,

No habiendo intervenciones por parte de los Grupos Politicos, por la Sr. Presidenta se sometio el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado;

El Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA APROBAR INTEGRAMENTE LA PROPUESTA DE ALCALDIA INTEGRANDOSE DÑA MARIA ELENA FERNANDEZ GONZALEZ EN LAS COMISIONES RESPECTIVAS.

DECIMO TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO, POR EL IDEA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 (B.O.E. Nº 144, DE 17 DE JUNIO DE 2017).

Se da cuenta al Pleno Corporativo de la RESOLUCIÓN de fecha 20 de septiembre de 2018, por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda al AYUNTAMIENTO DE CANDAMO, titular de CIF: P3301000J, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

En virtud de la cual se Concede al Ayuntamiento de Candamo, titular de CIF: P3301000J, una ayuda por importe máximo de 492.099,00 € al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 55 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR

favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables: en la referida resolución.

Asimismo se determina que de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

A la vista de todo lo expuesto, El Pleno Corporativo por unanimidad de los ocho CONCEJALES ASISTENTES, Y EN TODO CASO POR MAYORIA ABSOLUTA LEGAL, ACUERDA

Notificar al IDAE, la aceptación de la ayuda por importe máximo de 492.099,00 €, dentro del Programa de Ayudas a entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (RD 616/2017, de 16 de junio) correspondiente al proyecto objeto del expediente Nº:74 FEDER-EELL2018-000013, y RESOLUCION que le ha sido notificada con fecha 21/09/2018 mediante resolución del Director General de IDAE de fecha 20/09/2018, aceptando así mismo, todas las condiciones establecidas en la referida resolución, así como el resto de términos establecidos en las bases aprobadas del programa, Y, en particular, en relación a dichas condiciones establecidas en la citada resolución, el beneficiario DECLARA que:

1. Dispone de la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación.
2. Se le ha comunicado por parte del IDAE, que la ayuda concedida cuenta con la cofinanciación europea en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014- 2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.
3. . Se le ha comunicado por parte del IDAE, y acepta la inclusión de sus datos de contacto, los datos del proyecto y de esta ayuda concedida por el IDAE en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del Reglamento de Disposiciones Comunes del FEDER (REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013).
4. . Se le ha informado y acepta la obligación de atender las instrucciones que se reciban de la Autoridad de Gestión del FEDER, y que le sean transmitidas por IDAE, en relación a los requisitos a cumplir por este tipo de cofinanciación.
5. . Acepta que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable al proyecto para el que se le ha concedido la Ayuda.
6. Ha sido informado por el IDAE y acepta la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
7. . Se le ha informado y acepta aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 56 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

8. Igualmente, en el ámbito de la lucha contra el fraude, acepta la obligación de informar al IDAE de los casos o sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

DECIMO CUARTO.--CONGELACIÓN DE TASAS E IMPUESTOS Y PRECIO PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2019

A la vista de la Liquidación del Presupuesto de 2017, así como el resultado de las medidas adoptadas en orden a la gestión del servicio de recogida de basuras, Plan de eficiencia energética, regularización catastral llevada a cabo por la Administración Central, y grado de ejecución de la liquidación de 2018, y a la vista de los padrones publicados correspondientes al IBI, Urbana y Rustica, IVTM, IBI Características Especiales y actividades económicas, se puede plantear para el ejercicio 2018, al igual que se hizo para 2017, 2016 y 2015 la congelación de todos los IMPUESTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2019 .

Tras deliberación de los Sres. miembros la Comisión de ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGIAS Y ESPECIAL DE CUENTAS por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía sometiendola al Pleno para la adopción del acuerdo.

No habiendo intervenciones por parte de los Grupos Politicos, por la Sr. Presidenta se sometio el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado;

El Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA APROBAR INTEGRAMENTE EL DICTAMEN DE LA COMISION.

II PARTE DE CONTROL

DECIMO QUINTO- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se entrega a los Señores Concejales copia de las Resoluciones de Alcaldia, dictadas desde la ultima sesión ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2018.


DECIMO SEXTO.-INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, REFERIDO AL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

Se da cuenta al Pleno Corporativo del informe del estado de ejecución presupuestaria referido al periodo comprendido entre el **1 DE ENERO DE 2018 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Interventor de esta Entidad informa al Pleno



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 57 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

Corporativo para su conocimiento, información de la ejecución del presupuesto corriente de 2018 y movimientos de tesorería por operaciones presupuestarias, referido todo ello al día 27 DE JUNIO DE 2018

El contenido de la información de acuerdo con lo dispuesto en la regla 244 de la Instrucción, consta de los siguientes extremos:

- 1) Ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
- 2) Ejecución del presupuesto de gastos corrientes y sus modificaciones.
- 3) Movimientos y situación de tesorería.

1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE:

a) Presupuesto Inicial	2.239.275,40 €
b) Modificaciones	940.389,26 €
c) Presupuesto de ingresos definitivo	3.179.664,66 €
d) Derechos reconocidos	1.692.758,88 €
e) Ingresos realizados	1.621.540,01 €

2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE:

a) Presupuesto Inicial	2.239.275,40 €
b) Modificaciones	940.389,26 €
c) Presupuesto de Gastos totales	3.179.664,66 €
d) Obligaciones reconocidas	1.578.707,96 €
e) Pagos realizados	1.586.544,50 €

a)	Cobros realizados presupuesto corriente	2.018.268,17 €
b)	Pagos realizados presupuesto corriente	1.645.802,64 €
c)	Cobros realizados O.N. Presupuestarias	112.720,28 €
d)	Pagos realizados por O.N. Presupuestarias	118.225,69 €
e)	Devolución de ingresos	16.577,12 €
f)	Reintegro de pago Recursos de otros entes	9.115,49 €
g)	Ingresos Recursos de otros entes Gastos	39.801,15 €
	Movimientos Internos Ingresos	39.949,11 €
	Movimiento Internos Gastos	192.001,27 €
		192.001,27 €



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 58 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

h)	Existencia inicial arqueo	31/12/2017	801.563,43 €
i)	Ingresos realizados totalizados		2.371.906,36 €
j)	Pagos realizados totalizados		2.012.555,83 €
k)	Existencia h)+i)-j)=k)	27/09/18	1.160.913,96 €

Remanente de Tesorería

Situación a final trimestre
vencido

1.- Fondos Líquidos	1.160.913,96€
Derechos pendientes de cobro:	
(+) Del Presupuesto Corriente	87.795,99 €
(+) De Presupuesto Cerrados	121.707,55 €
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	6.670,60 €
(-) Cobros realizados pendientes de Aplicación Definitiva	0,00 €
2.- Total Derechos pendientes de cobro	216.174,14 €
Obligaciones Pendientes de pago	
(+) Del Presupuesto Corriente	1.278,95 €
(+) De Presupuesto Cerrados	0,00 €
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	53.415,32 €
(-) Cobros Realizados pendientes de aplicación	6.374,30 €
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.892,80 €
3.- Total Obligaciones pendientes de pago	54.694,27 €
I. Remanente de Tesorería (1+2-3)	1.318.912,33 €
II. Saldos de dudoso cobro	115.203,72 €
III. Exceso de financiación afectada	41.599,70 €
IV. Remanente de Tesorería para Gastos generales (I- II - III)	1.162.108,91 €

Lo que traslado al Pleno Corporativo por conducto del Presidente a los efectos reglamentarios.

El Pleno se da por enterado.

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DURANTE AL 3º TRIMESTRE DE 2018.

Por la Intervención se da cuenta al Pleno del cumplimiento de PMP, que es de 0,26 días.

El Pleno se da por enterado.

DECIMO SEPTIMO.-DACIÓN DE CUENTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL FEADER.

Por la Sra Presidenta se da cuenta al Pleno de la concesión de las ayudas correspondientes a la Convocatoria 2018, según Resolución de 1 de agosto de 2018 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, publicada en el



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 59 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR

BOPA Núm. 183 de fecha 7 agosto de 2018, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 21 de diciembre de 2017 por la que se aprueba por gasto anticipado la Convocatoria Plurianual 2018 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el Desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 PRINCIPADO DE ASTURIAS).

Y que son los siguientes proyectos:

1) CENTRO MULTIDEPORTE BUFARÁN CANDAMO.

Capítulo	Inversión presentada (sin_IVA)	Reducción	Inversión aceptada	Subvención concedida
INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
OBRACIVIL	35.433,13	0,00	35.433,13	35.433,13
INMOVILIZADO MATERIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	35.433,13	0,00	35.433,13	35.433,13

2) SUSTITUCIÓN DE CALDERA DE GASÓLEO POR CALDERA DE BIOMASA EN EL PALACIO VALDÉS-BAZÁN DE SAN ROMÁN DE CANDAMO.

Capítulo	Inversión presentada (sin_IVA)	Reducción	Inversión aceptada	Subvención concedida
INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
OBRA CIVIL	41.140,00	-4.140,62	36.999,38	36.999,38
INMOVILIZADO MATERIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	41.140,00	-4.140,62	36.999,38	36.999,38



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 60 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR

3) SUSTITUCIÓN DE ILUMINACIÓN PÚBLICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Capítulo	Inversión presentada (sin_IVA)	Reducción	Inversión aceptada	Subvención concedida
INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
OBRACIVIL	27.598,13	0,00	27.598,13	27.598,13
INMOVILIZADO MATERIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	27.598,13	0,00	27.598,13	27.598,13

El Pleno se dio por enterado

DECIMO OCTAVO.- MOCIONES: MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Candamo, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo en relación con la problemática del transporte escolar en nuestro concejo.

Exposicion de motivos:

De acuerdo con el artículo 27.6 de la Constitución Española, la enseñanza básica e obligatoria y gratuita, por lo que las Administraciones no sólo deben proporcionar el servicio público educativo al alumnado, sino que también deben eliminar los obstáculos de cualquier naturaleza que impidan o dificulten el ejercicio del derecho a la educación.

Es la enseñanza pública la que ha de llegar a todos, la que asegura la escolarización de toda la población allá donde esté, incluso allí donde no sea rentable para la iniciativa privada. Es la que garantiza la igualdad de oportunidades, la cohesión social, el progreso individual y colectivo de todas y todos para conseguir una sociedad más justa.

Entendiendo que las administraciones deben, además, velar por el equilibrio territorial, tratando de frenar el grave problema del despoblamiento de la zona rural, los esfuerzos encaminados a mantener la calidad de los servicios públicos en estas zonas deben primar sobre intereses puramente económicos. Uno de los ejes fundamentales para garantizar, en estas zonas rurales, el acceso a esa educación de calidad es, sin duda alguna, el buen funcionamiento del transporte escolar.

Siendo conscientes, un año más, de las deficiencias existentes en el funcionamiento de este servicio en nuestro



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG12I02YP

Código de Expediente
SEC/2018/51

Fecha y Hora
25/09/2018 08:09

Página 61 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



concejo y ante el escrito presentado ante este ayuntamiento con fecha 18/09/2018 por distintas familias del alumnado de los IES César Rodríguez y Ramón Areces de Grado que tienen que ver con:

- Alumnado que repetidamente se encuentra sin plaza en el autobús teniendo que realizar el trayecto de pie, en las escaleras del autobús o sentado sobre otro compañero. Conviene recordar que estas líneas son de uso compartido, pero siempre tiene prioridad la línea como uso de transporte escolar.

Este problema se agrava este curso porque al ocuparse prácticamente la totalidad de las plazas de los autobuses con alumnado de la ESO, los estudiantes que cursan bachillerato se encuentran en numerosas ocasiones sin plaza impidiéndoles de esta manera o bien el acceso a su centro educativo o el regreso a sus domicilios tras la jornada escolar.

- Debido al problema expuesto, nos encontramos con que las plazas de transporte público que la empresa prestadora del servicio ofrece en nuestro concejo resultan insuficientes para cubrir la demanda no sólo de los escolares (con transporte gratuito o no) sino también del resto de la población.

- La llegada al centro educativo del alumnado de ambos centros se produce a las 8:00 u 8 y unos minutos cada día, esto es, con casi media hora de antelación al comienzo de las clases, incumpliendo así la propia **Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura y de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente** por la que se regula el uso del transporte escolar para el alumnado de centros públicos no universitarios en el Principado de Asturias, que en **su Art. 10. 2** dice: El tiempo medio de espera de los alumnos o alumnas en el centro para subir al autobús, así como el tiempo que tengan que esperar desde la bajada del autobús hasta el comienzo de la actividad lectiva no podrá ser en ningún caso superior a 15 minutos."

- En cuanto al alumnado del CP Prieto Bances, nos sorprende la falta de voluntad para resolver un problema de sencilla solución. Este año uno de los nuevos alumnos matriculados reside en el núcleo de Romió (Ventosa), este escolar por una grave discapacidad de su madre, no puede ser acompañado a la parada situada a 800m de su domicilio. La familia manifiesta en el escrito presentado ante este Ayuntamiento que habiendo solicitado al CTA, que el servicio de taxi que hace otra línea y que pasa por el mismo núcleo modifique su salida a la carretera general aumentando el recorrido solamente en 1Km para facilitar a la familia el uso de este transporte escolar, pero ha recibido una respuesta negativa a dicha petición. Debemos tener en cuenta que este servicio de transporte público es el único con el que contamos en el concejo y entendemos que el actual funcionamiento del mismo no garantiza el derecho al acceso a la educación de la totalidad de los escolares de Candamo ni tampoco ofrece un servicio de calidad al resto de la población.

Es por todo lo anterior que el GMS del ayuntamiento de Candamo presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:

1. Exigir que el servicio se realice con las medidas de seguridad obligatorias que no pongan en riesgo la integridad física del alumnado.
2. Que la empresa de transportes cumpla con los horarios y tiempos de espera recogidos en dicha resolución.
3. Solicitar al Consorcio de Transportes de Asturias la revisión de la solicitud del alumno del CP Prieto Bances,



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 62 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

atendiendo a sus dificultades para acceder a la parada asignada, teniendo en cuenta la facilidad para resolver este problema que pasa por la optimización y la sensatez a la hora de gestionar los recursos públicos.

4. Requerir a la Consejería de Educación y al Consorcio de Transportes de Asturias la pronta revisión y subsanación de estas anomalías.

5. Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Consejería de Educación y Cultura, a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, al Consorcio de Transportes de Asturias, a los claustros y a las AMPAS de los centros educativos, OP Prieto Bancos, IES Ramón Areces e IES César Rodríguez.

No habiendo intervenciones por parte de los Grupos Políticos, por la Sr. Presidenta se sometió el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado;

El Pleno Corporativo por unanimidad de los OCHO CONCEJALES ASISTENTES de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y en todo caso por mayoría absoluta legal; ACUERDA APROBAR INTEGRAMENTE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Y DAR TRASLADO DE LA MISMA A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES RELACIONADAS.

DECIMO NOVENO RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto por la Presidencia turno de ruegos y preguntas, el Portavoz de Izquierda Unida Sr. Coalla Suárez se formulan las siguientes preguntas:

1) En que fase está el proyecto EL PROYECTO PROTECCION DE INCENCIOS-PRAHUA, cuando sale a Licitación, como está el expediente, que compromisos hay al respecto.

La Señora Alcaldesa manifiesta que le voy a contestar lo mismo que le dije el 30 de marzo de 2017, que el proyecto estaba aprobado por la Consejería, se había retrasado por un problema de firmas de algunos afectados, que el tema ya estaba solucionado, pero no podía asegurar la fecha en que se licitara, tan pronto tenga conocimiento del asunto se lo trasladare.

2).-Sobre la limpieza de carreteras del Concejo, competencia del Principado, quiere manifestar que es una vergüenza y lamentable el estado en que se encuentran, quisiera saber si el Ayuntamiento tiene conocimiento de cuando se inician los trabajos

La Señora Alcaldesa manifiesta que comparte su preocupación, se ha llamado a la Consejería y todavía no se ha empezado a realizar los trabajos de limpieza, por ello podemos trasladar a la Dirección General de Carreteras la preocupación por este asunto y solicitar con urgencia el inicio de los trabajos de limpieza de las carreteras del Concejo.

El Sr. Coalla Suarez, mostro su conformidad con el traslado a la Consejería.

3) – Fuente de Fontoria

Se pregunta por el proyecto de recuperación de la referida fuente, que si el equipo de gobierno tiene pensado iniciar esa obra.

Por la Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente se le manifiesta que la fuente se encuentra en una finca privada lo cual nos plantea algunas dificultades para la actuación. Por otro lado es necesario hacer previamente unos estudios geológicos para no correr el riesgo de perder el manantial y además consideramos que lo más



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento REG12I02YP	Código de Expediente SEC/2018/51	Fecha y Hora 25/09/2018 08:09	Página 63 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T0J2H1D5D5Y5T2B15CR		

conveniente sera explicar previamente la actuación a todos los vecinos de Cuero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levanto la Sesión a las 13, 52 horas, extendiéndose la presente acta, que certifico y firmo, autorizándola la Presidenta.

La Alcaldesa

El Secretario General